

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED PLUVIAL

Proyecto N° 1.09.11

Auditoría legal, técnica y financiera

Buenos Aires, diciembre de 2009

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.09.11

NOMBRE:

Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial

PERÍODO BAJO EXAMEN:

2008.

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa 31 Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial, **Proyecto 11** Plan Director Desagües Cloacales. **Obra 51** Plan Director Desagües Cloacales-AySA y **Proyecto 12** Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. **Obras 51** Dragado en Desembocadura de Arroyos s/ el Río de la Plata y **Obra 52** Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad.

UNIDAD EJECUTORA:

2303 - Dirección General Obras de Ingeniería

MINISTERIO:

Ministerio de Desarrollo Urbano

EQUIPO:

Eduardo Jauregui (Director de Proyecto)

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009.			
Código del Proyecto	1.09.11			
Denominación del Proyecto	Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial			
Período examinado	Año 2008			
Programa auditado	31- Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial, Proyecto 4 Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del Aº Vega”, Proyecto 11 Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 Plan Director Desagües Cloacales-AySA y Proyecto 12 Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Obras 51 Dragado en Desembocadura de Arroyos s/ el Río de la Plata y Obra 52 Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad.			
Unidad Ejecutora	2303- Dirección General Obras de Ingeniería			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	31	\$ 187.899.687,00	\$ 128.951.285,20	68,63%
	Prog./Proy.	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	31-4	\$ 20.388.752,00	\$ 19.741.297,08	96,82%
	31-11	\$ 53.110,00	\$ 53.110,00	100%
	31-12	\$ 480.260,00	\$ 480.249,58	99,99%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26/01/2009 y el 30/06/2009.			
Aclaraciones previas	El ente auditado (Dirección General Obras de Ingeniería) fue creado mediante Decreto Nº 2075-GCBA-07 (BOCBA. Nº 2829 de fecha 11/12/07), dependiente de la			

	Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano. le fueron asignadas las responsabilidades primarias de la Ex Dirección General de Hidráulica y la Ex Dirección General de Obras Viales. Con fecha 04 de julio de 2008 el Director General Obras de Ingeniería crea, mediante Disposición N° 05/DGOING/08, un organigrama que le permita desarrollar sus tareas de manera ordenada. La Ley N° 2570, sancionada el 05/12/2007, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] <i>destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.</i>” La “Fuente 25-FOISO” no solamente resultó ser provista con recursos de libre disponibilidad, sino que, además, las deudas provenientes de la relación contractual originadas en conceptos de pagos de la obra “Desembocadura del A° Vega”, fueron canceladas con Títulos de Deuda (certificados de Cancelación de Deuda de la Ciudad de Buenos Aires, Ley CABA N° 2810 y Decreto N° 1098/GCBA/08), por el GCBA a través del Banco Ciudad de Buenos Aires. Los proyectos bajo análisis han tenido, en su conjunto, un presupuesto de sanción de \$ 30.735.540. Durante el ejercicio 2008, han sufrido modificaciones en más (+) de \$ 5.116.992,00 (16,65%) y en menos (-) de \$14.930.410,00 (48,58%); totalizando una disminución presupuestaria del 31,93% (\$9.813.418,00). <u>Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del A° Vega”.</u> La obra “Control y Compuertas en la Desembocadura del Arroyo Vega” tenía un plazo de 15 (quince) meses a partir del 20 de noviembre de 2006, por lo tanto debería haber finalizado el 20 de febrero de 2008. A la fecha de las tareas de campo del presente proyecto de auditoría, la obra aún se mantenía en ejecución con un avance del 65% respecto al monto total de obra básica (\$ 29.088.220,19). El desarrollo de la obra se caracteriza por una serie de circunstancias, que no pueden calificarse de imprevistas, que modificaron las condiciones para su ejecución y que requirieron sucesivas adecuaciones y ajustes a fin de posibilitar su progreso. Al inicio de la obra, la administración de la Ciudad
--	---

	Universitaria objetó el método constructivo con el que se ejecutarían las obras en su predio. Las tratativas con la Universidad de Buenos Aires se iniciaron en el mes de diciembre de 2006 y recién, durante el año 2008, se acordó entre las partes el método constructivo con que se ejecutarían las obras que atraviesan el predio de la Ciudad Universitaria; cuestión que debía haber sido resuelta en forma previa a la etapa de elaboración del proyecto¹. Además del atraso de la obra básica y de los trabajos convenidos con la UBA, se aprobaron otras obras que demuestran la deficiencia en el análisis del proyecto y queda evidenciada la falta de coordinación, en su momento, con el Plan <i>Buenos Aires y el Río</i> que se desarrolla también en la zona. Las mismas son: a) Cambios en la ubicación de las Salas de Comando de las Estaciones de Bombeo, la playa de maniobra, requiriéndose desviar provisoriamente las aguas que drenan por el arroyo, a fin de permitir la reubicación y construcción de la presa y las estaciones de bombeo, b) Modificar el emplazamiento del obrador y el cerco perimetral como asimismo efectuar adquisiciones en forma anticipada a la prevista, a efectos de no interferir con las obras del <i>ex Área Buenos Aires y el Río</i>. El ente auditado, además, aprobó la Reparación del Tablestacado del Margen Izquierdo a solicitud de la empresa contratista. En el siguiente cuadro se detallan los actos administrativos que aprobaron las obras (denominadas en los mismos como “Adicionales de Obra”) como así también los montos correspondientes:																											
	<table><tr><th>ACTO ADMINISTRATIVO</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>MONTO DE APROBACION</th><th>OBSERVACIONES</th></tr><tr><td rowspan="5">Res. N° 716-MDU-08</td><td rowspan="5">23/10/08</td><td>Ampliación de Plazo</td><td>-----</td><td>31/05/2009 (171 días)</td></tr><tr><td>Economías en los ítems</td><td>-\$ 2.432.831,81</td><td></td></tr><tr><td>Creación de ítems</td><td>\$ 7.428.992,11</td><td>Ítems de los Adicionales de Obra</td></tr><tr><td>Adicional de Obra</td><td>\$ 4.996.160,30</td><td>\$ AO = \$CI -\$EI</td></tr><tr><td>Anticipo</td><td>\$ 1.498.848,09</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Modificación denominación de ítem</td><td>-----</td><td>IX.5. “Conducto de Acero</td></tr></table>	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE APROBACION	OBSERVACIONES	Res. N° 716-MDU-08	23/10/08	Ampliación de Plazo	-----	31/05/2009 (171 días)	Economías en los ítems	-\$ 2.432.831,81		Creación de ítems	\$ 7.428.992,11	Ítems de los Adicionales de Obra	Adicional de Obra	\$ 4.996.160,30	\$ AO = \$CI -\$EI	Anticipo	\$ 1.498.848,09				Modificación denominación de ítem	-----	IX.5. “Conducto de Acero
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE APROBACION	OBSERVACIONES																								
Res. N° 716-MDU-08	23/10/08	Ampliación de Plazo	-----	31/05/2009 (171 días)																								
		Economías en los ítems	-\$ 2.432.831,81																									
		Creación de ítems	\$ 7.428.992,11	Ítems de los Adicionales de Obra																								
		Adicional de Obra	\$ 4.996.160,30	\$ AO = \$CI -\$EI																								
		Anticipo	\$ 1.498.848,09																									
		Modificación denominación de ítem	-----	IX.5. “Conducto de Acero																								

¹ Cabe marcar que es la misma empresa (DYCASA S.A.) la que realiza el proyecto y ejecuta la obra; debilitando el Control por Oposición.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

					Dint. 2.250 mm esp. 3/16"
			Modificación al Proyecto Ejecutivo	-----	No se detalla
	Res. N° 995-MDU- 08	30/12/08	Adicional de Obra	\$ 1.304.532,96	
			Anticipo	\$ 391.359,89	
La totalidad de las obras aprobadas se iniciaron durante el año 2008 y se ejecutaron tareas por el 36,85% (\$ 2.321.820,82) del monto total de las mismas. Restan ejecutarse como trabajos básicos o principales de la obra la excavación y colocación de los caños, desde la unión de los mismos con las obras del Barrio River, pasando por debajo de las Avenidas Cantilo y Lugones (100%), las vías del ferrocarril del Servicio Ferroviario Ferrovías SA (100%) hasta la desembocadura del Arroyo Vega, atravesando en este último tramo terrenos de la Ciudad Universitaria (70%) y el acondicionamiento hidráulico de la estación de bombeo de la presa y sus pruebas (100%). <u>Redeterminaciones de Precios.</u> <u>Primera Redeterminación de Precios</u> Tramitó por Exp. N° 3232/07, aprobada a principios del 2008 y alcanzó la suma de \$ 13.613.676,55 (Pesos trece millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y seis con 55/100). <u>Segunda Redeterminación de Precios</u> Por Reg. N° 444-DGH-2007 se tramitó la segunda redeterminación de precios a septiembre del 2007 la cual fue aprobada también durante el período auditado, por un monto de \$ 3.599.063,38 (Pesos tres millones quinientos noventa y nueve mil sesenta y tres con 38/100). <u>Redeterminación Provisoria de Precios a la Obra Básica y del Adicional I.</u> La Contratista solicitó las Redeterminaciones Provisorias de Precios de la Obra Básica invocando el Decreto N° 398-GCBA-08. Las mismas fueron aprobadas por Res. N° 865-MDU-08 y Res. N° 866-MDU-08 de fecha 02 de diciembre de 2008 respectivamente, sin especificar en las mismas los valores vigentes que deben adoptarse para calcular el monto que en definitiva se aprueba. Al 31 de diciembre de 2008 se certificó en total, en concepto					

	de Redeterminación Provisoria, la suma de \$ 1.746.386,11 (Pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis con 11/100). En las Redeterminaciones de Precios tienen el mismo grado de importancia los volúmenes de obra pendientes de ejecución como la fecha de finalización de la misma. La existencia de atrasos de obra dará lugar a nuevas redeterminaciones sobre los precios ya redeterminados y aprobados en una primera, segunda, tercera y subsiguientes instancias. Por lo tanto los montos de la redeterminación de precios se transforman en valores imprevisibles para la Administración con las consecuencias presupuestarias y financieras que ello significa. El valor de la obra, al finalizar el ejercicio 2008, asciende a \$ 59.953.838,37 (Pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 37/100) que representa un aumento del monto adjudicado del 106%. <u>Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA”.</u> <u>Expediente Nº 85.130/2006:</u> El 06 de diciembre de 2006 se inició trámite para la aprobación, por parte de la Legislatura de la Ciudad, del “Convenio Marco para la concreción del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense”. El 22 de abril de 2008 toma intervención la Dirección General de Obras de Ingeniería (el ente auditado) e informa a la Coordinación Administrativa de la Sub-Secretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, respecto al Convenio Marco suscripto el 21 de septiembre de 2007, que: ✓ El Convenio Marco resulta conveniente dado que las obras que se incluyen en el mismo son largamente esperadas por la Ciudad, ✓ Que el monto a aportar por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (\$ 1.000.000.000,00) representa el 34% del valor total de la obra, que AySA estimó que alcanzaba, a noviembre de 2007, un monto de \$ 2.907.000.000,00, ✓ Asimismo informa que de acuerdo al cronograma de obras presentado por AySA en la comisión asesora de la Agencia de Planificación (A.PLA.) del Ente Regulador de
--	--

	Saneamiento y Agua (E.R.S.A.), y donde la Ciudad tiene un representante, las obras mencionadas tendrán una extensión de sus ejecuciones hasta el año 2016 por lo que entiende que la integración de fondos de la Ciudad deberá tener un cronograma paralelo. Con esta última consideración el ente auditado propone alterar el cronograma acordado en la Cláusula Tercera del Convenio Marco objeto de auditoría. El 09 de junio del 2008 la Asesora Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano dictamina que, corresponde suscribir el Proyecto de Ley y el Mensaje de Elevación. En la misma fecha la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano hace suyo el dictamen de la Asesoría Legal y eleva la propuesta pero considerando pertinente que, previo a remitirse los actuados al Jefe de Gabinete para su refrendo, tome intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno a fin que agregue copia certificada del Convenio Marco. A partir del mes de agosto de 2008, un intercambio de comunicaciones con AySA, con el objetivo de la empresa de reclamar por el cumplimiento del pago de los fondos comprometidos por la Ciudad de Buenos Aires en el Convenio Marco, determinaron que, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente proyecto, se encuentre demorado ese envío. <u>Intervención de la Empresa AySA sobre la Infraestructura de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires.</u> Como procedimiento del presente proyecto de auditoría se mantuvieron entrevistas con los funcionarios a cargo de las representaciones de la Ciudad de Buenos Aires en los distintos organismos y entes que entienden en la problemática de la Cuenca Matanza-Riachuelo y de la empresa Aguas y Saneamiento Argentina. Durante el desarrollo de las mismas, se tomó conocimiento de la existencia, desde hace varios años, de acometidas clandestinas, denominadas “espiches”, que la empresa AySA efectúa sobre la red pluvial atendida y mantenida por la Ciudad de Buenos Aires (a partir de la transferencia que realizó el Estado Nacional en el momento en que privatizó la antigua empresa Obras Sanitarias de la Nación). <u>Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y</u>
--	--

	<u>Lagos. Obras 51 “Dragado en Desembocaduras de Arroyos s/ el Río de la Plata” y Obra 52 “Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad”.</u> Las Obras de Dragado en Desembocaduras de Arroyos sobre el Río de la Plata no han podido materializarse en el período auditado ya que no fue factible efectuar los estudios medio ambientales pertinentes previos al inicio de las obras; toda vez que se trata de obras que presentan un alto grado de contaminación. Para el caso de las Obras de Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad, la Dirección General Obras de Ingeniería informó que durante el año 2008 gestionó (por el Exp. N° 49.193/08) la Licitación Pública N° 1886/08, con un Presupuesto Oficial de \$ 11.212.500,00 y un plazo de obra de 12 (doce) meses. Además aclara que, al 31 de diciembre de 2008 no se encontraba suscripto el Acto Administrativo que aprobara el llamado a licitación; y del relevamiento del expediente, realizado por el equipo auditor, se verificó que tampoco se encontraban aprobados los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la misma.
Observaciones principales	<u>Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del A° Vega”</u> ▪ No constan en las Res. N° 865-MDU-08 y N° 866-MDU-08 los importes de las Redeterminaciones Provisorias de Precios ni el “<i>valor vigente del faltante a ejecutar al 1º de junio de 2008</i>”. ▪ Se verificó que los motivos considerados por el ente auditado en los actos administrativos para justificar y aprobar las modificaciones al Proyecto, los atrasos de obra, las ampliaciones de plazo y la ejecución de obras nuevas, no se encuadran en la Teoría de la Imprevisión ya que las circunstancias que motivaron estas modificaciones debieron ser contemplada al momento de la confección del Proyecto. ▪ Las obras, solicitadas por el Área Gestión de la Ribera (aprobadas por Resolución N° 716-MDU-08) por un monto de \$ 7.428.992,11 y las que se ejecutan en el predio de la Ciudad Universitaria (aprobadas por Res. N° 995-MDU-08) por un monto de \$ 1.304.532,96, no cumplen con el concepto de <i>trabajos adicionales</i> como así tampoco con el concepto de <i>obra nueva dentro del mismo objeto del</i>

	<i>contrato</i>, toda vez que las mismas no implican alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados y que resulten obligatorios para el contratista como así tampoco son trabajos que sean indispensables en la obra en curso de ejecución, y que sí pudieron haberse incluido en el contrato respectivo. En consecuencia como las mismas se encuentran fuera del objeto del contrato de la obra se configura una Contratación Directa a la Empresa DYCASA S.A., para que ejecute las obras por un monto de \$ 8.733.525,07. Además afectaron los principios básicos de toda licitación pública. ▪ Existe un error de exposición en el articulado de la Res. Nº 716-MDU-08 de fecha 23 de octubre de 2008, en razón que las economías en los ítems de la obra por un monto de \$ 2.432.831.81, a que hace mención el art. 2º, deben ser descontados del valor básico de la obra y no del “adicional” que alcanza un total de \$ 7.428.992,11. En consecuencia se debiera haber aprobado el “adicional” en cuestión por este valor y no por la diferencia de \$ 4.996.160,30 como lo dispone el art. 4º de dicha resolución. Dicho error permitió que el Ministro del área se encuentre en condiciones de aprobar el monto del “adicional”, que es menor al 20% del monto total de la obra básica, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1º del Decreto 948-GCBA-08. ▪ El ente auditado aceptó tomar en cuenta las obras solicitadas por el Área Gestión de la Rivera, en forma extemporánea en relación con la etapa de Proyecto de la obra, situación que revela la falta de articulación entre sus diversas áreas del GCBA. Además la solicitud de ejecución no se encuentra avalada técnicamente en la documentación relevada por el equipo auditor. ▪ Si bien las obras a ejecutarse en el predio de la Ciudad Universitaria se aprueban por la Resolución Nº 995-MDU-08 no consta el acto administrativo que establezca la fecha a partir de la cual se comienzan a ejecutar las tareas correspondientes a los ítems aprobados. ▪ Incumplimiento del Art. 22 inc. b) del Decreto GCBA Nº 1510/97, toda vez que la Inspección de Obra demoró cinco (5) meses en informarle a la Contratista sobre la aprobación de la ejecución del tramo del Colector “Bº River” en los terrenos de la Ciudad Universitaria y de
--	--

	solicitarle la documentación respectiva. ▪ Incumplimiento del Art. 10 de la Ley CABA N° 1218, modificado por el Art. 141 de la Ley CABA N° 2095, toda vez que no se remitieron a la Procuración General de la CABA las actuaciones que tramitaron la aprobación de las obras a ejecutarse en el predio de la Ciudad Universitaria y de las obras solicitadas por el Área Gestión de la Ribera para que dictamine sobre la vigencia del Convenio firmado, en el año 2000, entre el GCBA y la Universidad de Buenos Aires (UBA), el alcance respecto a las contraprestaciones de ambas partes y en lo referente al punto b) del Art. 10 de la ley antes mencionada. ▪ Incumplimiento del Art. 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2/2003 toda vez que la obra registraba a la fecha de aprobación de la Primera (21/02/08) y Segunda (04/08/08) Redeterminación de Precios un atraso del 65,26% y 64,6% respectivamente. ▪ No consta el acto administrativo que estableciera un cambio en la metodología del procedimiento de trámite de las actuaciones de las Redeterminaciones de Precios, toda vez que el Registro N° 444-DGHIDR-07, por el cual se tramitó la Segunda Redeterminación, no fue remitido a la Dirección General de Contaduría General luego de suscripto el Acta de Redeterminación de Precios como si lo fue en el caso del Exp. N° 3232/06 que tramitó la Primera Redeterminación. ▪ No constan los actos administrativos que aprueban las Actas de Redeterminación de Precios y el pago de las diferencias que correspondan de la Primera y Segunda Redeterminación. Dicha falta de la documentación aprobatoria atenta contra la transparencia y control del procedimiento generando fallas en el control interno del GCBA. <u>Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA”</u> ▪ El Poder Ejecutivo adopta una posición inconsistente respecto a las obligaciones asumidas en el Convenio Marco N° 37/07, toda vez que esgrime, por un lado, que el mismo “...no ha adquirido entidad jurídica...” porque no cuenta con la aprobación legislativa y en consecuencia “...carece de vigencia y efectividad....” y por otro no remite el Convenio en cuestión a la Legislatura de la
--	--

	CABA para su consideración, pese a que fue reclamada por el Cuerpo Legislativo. A pesar de ello se afectan partidas presupuestarias de este proyecto fundamentando el gasto en un Convenio que, según la opinión de las áreas legales del Ministerio de Desarrollo Urbano, no tienen entidad jurídica. ▪ Se verificó que la Dirección General Obras de Ingeniería (el ente auditado) no fue la unidad ejecutora que mantuvo la relación con la empresa AySA, como así tampoco participó de las decisiones en la administración legal y técnica del acuerdo con la misma, durante el período auditado. En consecuencia se asignó una partida presupuestaria a una Unidad Ejecutora que no cumplió con el rol de gestionar y participar en la ejecución integral del proyecto presupuestario. ▪ El GCBA condiciona, extemporáneamente, los desembolsos convenidos al acceso a créditos blandos del exterior, cuestión que no fue prevista al momento de la firma del Convenio, en septiembre de 2007. <u>Intervención de la Empresa AySA sobre la Infraestructura de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires.</u> ▪ De los procedimientos efectuados en el marco de la presente auditoría se reconoce que: a) los desbordes cloacales son frecuentes, que en la práctica existen interconexiones clandestinas y se producen interferencias entre ambos sistemas, reconociéndose el ingreso de efluentes pluviales a la red colectora cloacal, y también - lo más grave- el ingreso de líquidos residuales a los desagües pluviales, pero originados por AySA para amortiguar las insuficiencias del sistema primario cloacal, b) se omite denunciar las acometidas clandestinas (“espiches”) que efectúa la empresa Aguas y Saneamiento Argentina de la red cloacal sobre la red pluvial que atiende y mantiene la Ciudad de Buenos Aires; incumpliendo el Art. 6º de la Ley CABA N° 303 llamada de “Información Ambiental”. <u>Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Obras 51 “Dragado en Desembocaduras de Arroyos s/ el Río de la Plata” y Obra 52 “Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad”</u>
--	--

	▪ Deficiente formulación del presupuesto del período auditado, toda vez que la obra “Construcción Defensa Costera 2B” no se encontraba prevista en el Presupuesto 2008, cuando habían quedado pendientes de pago las redeterminaciones de precios de la misma. Como consecuencia de ello se incumplió con el Art. N° 56 y N° 60 de la Ley CABA N° 70 al devengar y liquidar certificaciones de redeterminación de precios de la obra antes mencionada.
Conclusiones	➤ A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas, se puede concluir que la planificación de las compras y contrataciones efectuada por el ente auditado, para la formulación del presupuesto del año 2008, resultó ineficaz en la obtención de las metas propuestas e ineficiente en la aplicación de los recursos, como así lo muestra el caso de los proyectos 11 y 12 (objeto de auditoría); con una subejecución presupuestaria del 99.44% y 91.24% respectivamente. ➤ Para el caso particular de la obra “Desembocadura del A° Vega”, se puede afirmar que la cantidad de prórrogas sucesivas de los plazos de la obra solicitadas por la parte contratista permiten inferir que el estudio de factibilidad del proyecto ha sido defectuoso tanto en el aspecto técnico como operativo del mismo ➤ La morosidad en el pago de los certificados, que se viene registrando desde el inicio de la Obra, puso en riesgo la continuidad de la obra, el logro de su finalidad y la transparencia en la prosecución de la misma, conforme a derecho. A su vez, las demoras en la finalización de la obra terminan permitiendo la aplicación de sucesivas redeterminaciones de precios. ➤ La forma en que se calcularon los montos finales de las obras nuevas (“adicionales de obra”) origina una interpretación forzada de la normativa vigente. ➤ Finalmente, el cuadro de situación descripto nos demuestra que el ente auditado no ha logrado cumplir con la finalidad propia, esto es, reducir el riesgo y daños de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires de los efectos de las precipitaciones y cumplir con el “Plan Director de Protección contra las Inundaciones”; como fue explicitado en la descripción del programa en el Presupuesto 2008.

Implicancias	❖ El atraso en la ejecución de la Obra: Control y Compuertas de la Desembocadura del Arroyo Vega implica que el GCBA resultó ineficiente al momento de decidir la adquisición del proyecto de esta obra ya que, claramente, las causas de las demoras no se resolvieron en la etapa de proyecto o sea el GCBA adquirió un proyecto con deficiencias manifiestas. ❖ La falta de un proyecto previo a la confección de los pliegos y del llamado a licitación hace que la administración ignore los plazos reales en que se desarrollará la obra, ya que desconoce en forma acabada la totalidad de los trabajos de la obra a licitar. Es decir, al momento de concebir la obra y comenzar el proceso licitatorio, se ignora el costo y el tiempo final del trabajo a encarar. Además no permite establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma y debilita los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. ❖ El hallazgo de auditoría que demuestra que ingresan líquidos cloacales en la red pluvial de la Ciudad (“espiches”) amerita una urgente solución a fin de evitar que continúe el derrame de los mismos sin tratamiento, directamente a las aguas del Río de la Plata y el Riachuelo. ❖ En relación con la falta de resolución, por parte del GCBA, respecto las obligaciones asumidas en el Convenio Marco firmado oportunamente con la empresa AySA, ello podría entrar en conflicto con el Principio de Continuidad Jurídica que debe ser respetado por todo Estado y por sus instituciones.
--------------	---

**Informe Final de Auditoría
Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial
Proyecto N° 1.09.11**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello**
S / D

1. Introducción

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Obras de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, con el objeto que a continuación se detalla.

2. Objeto

El Programa Presupuestario 31 se encuentra conformado por Actividades Centrales (0), 13 (trece) Proyectos (1 al 13), 3 (tres) Actividades Comunes (1 a 3) y 5 (cinco) obras (51 a 55). El objeto del presente proyecto es auditar los Proyectos: 11, "Plan Director de Desagües Cloacales" Obra 51 "Plan Director Desagües Cloacales-AYSA" y 12, "Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos", Obras 51 "Dragado en Desembocadura de Arroyos sobre el Río de la Plata y Obra 52, "Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad", del Programa Presupuestario 31 "Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial".

Por decisión de la Comisión de Supervisión de Obras y Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en la reunión del día 31 de Marzo del 2009 se amplió el objeto de auditoría al Proyecto 4 "Cuenca del Arroyo Vega", Obra 52 "Desembocadura del Arroyo Vega", debido a la subejecución que presentaban los proyectos que fueron inicialmente, objeto de auditoría.

El siguiente cuadro muestra el detalle de los créditos (sancionado y vigente) y el devengamiento del gasto correspondiente al Programa Presupuestario 31, de la Jurisdicción 30, del año 2008:

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

JURISDICCION: N° 30 – Ministerio de Desarrollo Urbano.			
PROGRAMA: N° 31 – Desarrollo de la Infraestructura de la red Pluvial			
UNIDAD EJECUTORA: 2303 - Dirección General Obras de Ingeniería			
	Crédito total del Programa	Inciso	Crédito por Inciso
Sancionado	\$ 201.614.471,00	1	\$ 2.212.000,00
		2	\$ 109.339,00
		3	\$ 936.552,00
		4	\$ 198.356.580,00
		5	\$ 0,00
		6	\$ 0,00
Vigente	\$ 187.899.687,00	1	\$ 65.193,00
		2	\$ 57.339,00
		3	\$ 601.755,00
		4	\$ 125.001.253,00
		5	\$ 0,00
		6	\$ 62.174.147,00
Devengado	\$ 128.951.285,20	1	\$ 65.190,87
		2	\$ 12.731,19
		3	\$ 555.450,83
		4	\$ 79.150.138,15
		5	\$ 0,00
		6	\$ 49.167.774,16

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTayL del Ministerio Desarrollo Urbano.

Descripción		Crédito Sancionado	Crédito Vigente	Devengado
Proyectos (1 al 13)	Obras (51 a 55)	\$ 198.263.780,00	\$ 187.164.650,00	\$ 128.317.912,31
	Actividades Comunes	\$ 442.620,00	\$ 44.790,00	\$ 44.750,00
SUB-TOTAL		\$ 198.706.400,00	\$ 187.209.440,00	\$ 128.362.662,31
Actividades Centrales		\$ 2.908.071,00	\$ 690.247,00	\$ 588.622,89
Total del Programa 31		\$ 201.614.471,00	\$ 187.899.687,00	\$ 128.951.285,20

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTayL del Ministerio Desarrollo Urbano.

A continuación se detallan los créditos (sancionado y vigente) y el devengamiento del gasto de los proyectos (1 al 13), correspondientes al Programa Presupuestario 31 del año 2008:

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Proyecto	Descripción	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Devengado
1	No determina	\$ 1.416.400,00	\$ 231.450,00	\$ 231.439,41
2	No determina	\$ 25.605.600,00	\$ 13.482.512,00	\$ 11.050.132,16
3	Cuenca Arroyo Medrano	\$ 5.001.760,00	\$ 6.010,00	\$ 0,00
4	Cuenca Arroyo Vega	\$ 15.271.760,00	\$ 20.388.762,00	\$ 19.741.297,08
5	Cuenca Ochoa Elia	\$ 8.450.880,00	\$ 15.748.070,00	\$ 15.748.049,99
6	Cuenca Arroyo Erezcano	\$ 10.120.000,00	\$ 16.246.010,00	\$ 16.126.634,66
7	Cuenca Arroyo Maldonado	\$ 96.976.529,00	\$ 89.757.139,00	\$ 41.437.164,81
8	Cuenca Arroyo Cildañez	\$ 1.010.000,00	\$ 497.824,00	\$ 497.810,25
9	Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial	\$ 16.130.000,00	\$ 27.532.036,00	\$ 27.020.571,00
10	Estudio y Mantenimiento de Napas Freáticas	\$ 940.000,00	\$ 4.766,00	\$ 4.756,00
11	Plan Director Desagües Cloacales	\$ 10.000.000,00	\$ 53.110,00	\$ 53.100,00
12	Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos	\$ 5.480.000,00	\$ 480.280,00	\$ 480.249,58
13	Red Alerta Hidrometeorológico	\$ 2.303.471,00	\$ 2.781.471,00	\$ 0,00
TOTALES		\$ 198.706.400,00	\$ 187.209.440,00	\$ 128.362.662,31

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL del Ministerio Desarrollo Urbano.

Se detallan a continuación los montos discriminados por obra y el porcentaje de los mismos respecto al total de los créditos sancionado y vigente y el gasto devengado:

Obra	Crédito Sancionado	%	Crédito Vigente	%	Devengado	%
51	\$135.028.920,00	68,11%	\$130.950.148,00	69,97%	\$ 74.174.592,01	57,81%
52	\$ 46.009.260,00	23,21%	\$ 53.666.424,00	28,67%	\$ 52.107.184,72	40,61%
53	\$ 11.200.000,00	5,65%	\$ 2.397.958,00	1,28%	\$ 2.036.135,58	1,59%
54	\$ 2.875.000,00	1,45%	\$ 150.110,00	0,08%	0,00	0,00%
55	\$ 3.150.600,00	1,59%	\$ 10,00	0,00%	0,00	0,00%
	\$198.263.780,00	100,00%	\$187.164.650,00	100,00%	\$128.317.912,31	100,00%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL del Ministerio Desarrollo Urbano.

Respecto a los proyectos y obras objeto de auditoría se detalla la incidencia de los montos devengados de cada proyecto respecto a los valores totales devengados de cada obra:

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Obra	Total del Programa 31 (A)	Proyectos bajo análisis			Total Obras (B)	% de Obra Auditado (B/A)
		Proyecto 4 Cuenca Arroyo Vega	Proyecto 11 Plan Director Desagües Cloacales	Proyecto 12 Obras De Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos		
51	\$135.028.920,00		\$10.000.000,00	\$ 976.280,00	\$10.976.280,00	8,13%
52	\$ 46.009.260,00	\$15.271.760,00		\$ 4.487.500,00	\$19.759.260,00	42,95%
Total Crédito Sancionado	\$181.038.180,00	\$15.271.760,00	\$10.000.000,00	\$ 5.463.780,00	\$30.735.540,00	16,98%
51	\$130.950.148,00		\$ 53.110,00	\$ 480.250,00	\$ 533.360,00	0,41%
52	\$ 53.666.424,00	\$20.388.752,00		\$ 10,00	\$20.388.762,00	37,99%
Total Crédito Vigente	\$184.616.572,00	\$20.388.752,00	\$ 53.110,00	\$ 480.260,00	\$20.922.122,00	11,33%
51	\$ 74.174.592,01		\$ 53.100,00	\$ 480.249,58	\$ 533.349,58	0,72%
52	\$ 52.107.184,72	\$19.741.297,08			\$19.741.297,08	37,89%
Total Gasto Devengado	\$126.281.776,73	\$19.741.297,08	\$ 53.100,00	\$ 480.249,58	\$20.274.646,66	16,06%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio Desarrollo Urbano.

La incidencia del monto total devengado del inciso 4, del Programa Presupuestario 31 “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, sobre el total de los incisos es del 61,38%; siendo el de mayor significatividad económicamente entre los mismos.

Respecto a los proyectos objeto de auditoría la incidencia del monto total del inciso 4 sobre el valor total del devengado de los mismos es del 100%.

Descripción	Inciso	Total Programa 31 (A)	Proyectos bajo análisis			Total por Proyecto (B)	% (B/A)
			Proyecto 4 Obra 52 Desembocadura del Arroyo Vega	Proyecto 11 Obra 51 Plan Director Desagües Cloacales-Aysa	Proyecto 12 Obra 51, Dragado en Desembocadura de Arroyos s/ el Río de la Plata y Obra 52, Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad		
Sancionado	4	\$ 198.356.580,00	\$15.271.760,00	\$10.000.000,00	\$ 5.463.780,00	\$30.735.540,00	15,50
Vigente	4	\$ 125.001.253,00	\$20.388.752,00	\$ 53.110,00	\$ 480.260,00	\$20.922.122,00	16,74
Devengado	4	\$ 79.150.138,15	\$19.741.297,08	\$ 53.100,00	\$ 480.249,58	\$20.274.646,66	25,62

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio Desarrollo Urbano.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Vale aclarar que el valor del gasto devengado del Proyecto 4 Obra 52 “Desembocadura del Arroyo Vega se compone de un monto devengado en Pesos (\$24.150.104,08) menos un monto devengado cancelado en Títulos de Deuda² (\$ 4.408.807,00) correspondiente a las diferencias de certificación producto de la aprobación de la Primera Redeterminación de Precios, para el período diciembre/06 a diciembre/07, que en total alcanzan trece (13) transacciones que fueron registradas en el SIGAF y tramitadas, en la Dirección General de Contaduría General, por los Comprobantes de Corrección C-55.

Proyecto 4 Obra 52 “Desembocadura del Arroyo Vega”	
Modalidad en:	Monto Devengado
PESOS	\$ 24.150.104,08
BONOS	- \$ 4.408.807,00
TOTAL	\$ 19.741.297,08

La sumatoria de los importes bajo análisis en esta auditoría, para los proyectos objeto de auditoría³, conforman el 15,5% del Crédito Sancionado, el 16,74% del Vigente y el 25,62 del Devengado en relación al total del Inciso 4 del Programa 31 “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”.

Se aclara que los montos tienen correspondencia con la información entregada por el ente auditado, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Contaduría General al 31 de mayo de 2009.

3. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación

² Ley CABA N° 2810 y Decreto N° 1098/GCBA/08.

³ Proyectos: 4 “Cuenca Arroyo Vega” Obra 52, Desembocadura del Arroyo Vega - 11 “Plan Director Desagües Cloacales” Obra 51, Plan Director Desagües Cloacales-Aysa y 12 “Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos” Obra 51, Dragado en Desembocadura de Arroyos sobre el Río de La Plata y Obra 52, Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional.

Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 04/03/2009 y el 24/06/2009.

Evaluación de los Riesgos de Auditoría

Riesgo Inherente

La participación del GCBA a través de representaciones institucionales en organismos interjurisdiccionales en relación con la tramitación y ejecución de los términos del Convenio 37/07 (Estado Nacional, GCBA, Provincia de Buenos Aires y AySA), objeto de auditoría en el Proyecto 11, Obra 51 Plan Director Desagües Cloacales-AYSA y la dependencia de las mismas con el Ministerio de Desarrollo Urbano permiten evaluar como ALTO el riesgo inherente de esta auditoría respecto al objeto mencionado. Atento a ello, se aplicaran los procedimientos acordes al riesgo detectado, buscando minimizar su impacto.

Procedimientos de auditoría

Para la elaboración del presente informe y habiendo evaluado los riesgos de auditoría, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Reconocimiento de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y demás normativa aplicable.
- Análisis de antecedentes y de documentación suministrada por la Dirección General Obras de Ingeniería y por distintos organismos del GCBA.
- Entrevistas a funcionarios de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, de la Dirección General Obras de Ingeniería, de la Agencia de Protección Ambiental (APA), con representantes de la Ciudad de Buenos Aires en la Agencia de Planificación (A.PLA) y Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) y con Directivos de la empresa Aguas y Saneamiento Argentina (AySA).
- Universo de auditoría. Determinación de la muestra.
- Análisis de la estructura orgánico-funcional del ente auditado.

- Examen de legalidad de las compras y contrataciones (obras y servicios).
- Control del correcto ajuste de la facturación de las compras y las certificaciones de obras a las cláusulas legales y contractuales.
- Verificación, prueba y control del correcto ajuste de la documentación técnica de las obras a la normativa vigente y a las cláusulas contractuales.
- Verificación, prueba y control del correcto ajuste de las Redeterminaciones de Precios a la normativa vigente y a las cláusulas contractuales.
- Reconocimiento de informes de auditorías anteriores.

Descripción del Programa

En el Presupuesto 2008, respecto al Programa 31 denominado “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, en el cual se encuentran, el *Plan Director de Desagües Cloacales* y las *Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos*, se describe lo siguiente:

“...El objeto de este servicio público es el de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de la disminución en un grado razonable de la vulnerabilidad de la población ante eventos meteorológicos cada vez mas intensos, mediante medidas estructurales (obras de desagüe) tendientes a paliar los efectos de dichos eventos, incluyendo también el estudio y ejecución de acciones referidas a tratamientos de las napas, y evaluación de la calidad de aguas de los principales cursos de la ciudad.

La política de la jurisdicción consiste en la mitigación de inundaciones y/o anegamientos ante eventos meteorológicos, a partir de la planificación y construcción de obras troncales de infraestructura, siguiendo el Plan de Ordenamiento Hidráulico, así como la red fina correspondiente, contempladas las mismas dentro de una alternativa de solución integral para cada cuenca de la ciudad. Como actividad nueva se incluyen actualmente las acciones tendientes al análisis de soluciones para los ascensos de la napa freática, así como el análisis de calidad de aguas.

La finalidad de este proyecto es la de reducir el riesgo y los daños de los habitantes de la ciudad ante los efectos de precipitaciones y/o sudestadas, y cumplir con las distintas etapas del Plan Director de Protección contra Inundaciones, así como la disminución de los efectos inconvenientes derivados del ascenso de napas. Los demandantes del mismo son los habitantes de la ciudad de Buenos Aires. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Aires (alrededor de 3.000.000), así como los que diariamente ingresan para la realización de sus tareas cotidianas (algo más de 2.000.000). El grado de afectación varía según las subcuencas hídricas en que se hallan asentadas la urbanización.

Debido a los efectos del cambio climático, cada vez más notorios, se hace necesario reformular los niveles de protección y proyectar las obras de infraestructura hidráulica, de manera de reducir los niveles de vulnerabilidad de la población ante eventos meteorológicos intensos, aumentando la recurrencia de los eventos de diseño. Esto obliga a formular proyectos de mayor envergadura, con mayores complejidades técnicas, con interferencias a veces importantes con las instalaciones de servicios ya existentes. Todo ello con las limitaciones propias de un organismo que no cuenta con los recursos adecuados para poner en vigencia un Plan de Ordenamiento Hidráulico, que contemple estas premisas. Requiere refuerzos en equipamiento, herramientas modernas de diseño, personal capacitado, etc.

En base a los diagnósticos efectuados se planificó e implementó la ejecución de obras en zonas de diverso grado de urbanización, contemplando la construcción de redes troncales y secundarias de conducción, redes de captación, defensas costeras para eventos de sudestadas y estaciones de bombeo para su puesta en funcionamiento en casos de efectos combinados de precipitaciones y sudestada, así como bombas depresoras de napa freática.

Esto debe complementarse a su vez con un programa moderno de medidas no estructurales que ayuden a una mejor capacidad de prevención y reacción por parte de la población. A título de ejemplo, baste mencionar el manejo diferente de los residuos sólidos ante amenaza de eventos importantes, el conocimiento de los lugares más críticos, etc.

Los recursos físicos, humanos y económicos - financieros con que se cuenta, pueden condicionar las acciones a implementar en el presente programa. Cabe destacar los relacionados con el personal, la falta de espacio físico, movilidad, equipamiento computacional, software específico, instrumental, maquinaria, etc., Además, debería contarse con una estructura orgánica que contemple las necesidades y funciones que debe desarrollar una institución con incumbencias en los recursos hídricos de la ciudad. Respecto a los económicos - financieros, la necesidad de contar con los recursos suficientes para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas es un hecho destacable.

La meta esperada de este programa es la de ampliar la red de infraestructura hidráulica existente en todas aquellas localizaciones que presenten riesgos, ante inundaciones, de manera de reducir la

vulnerabilidad ante eventos meteorológicos, y disminuir los efectos derivados de los ascensos de las napas...”.

Universo de análisis y determinación de la muestra.

Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega.

El Proyecto 4, Obra 52 “Desembocadura del A° Vega”, devengó gastos totales por \$19.741.297,08 (pesos diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil doscientos noventa y siete con 08/100) correspondientes a certificaciones de obra básica, redeterminaciones de precios, adicionales de obra, acopio de materiales, pago de anticipos y locaciones de obra. El universo de auditoría se conforma con las transacciones registradas en el Inciso 4 (Bienes de Uso) por el monto total devengado del proyecto.

Certificación	Monto Devengado
Obra Básica	\$ 7.396.284,28
Redeterminaciones de Precios	\$ 10.933.721,41
	Bonos - \$ 4.408.807,00
Adicionales de Obra	\$ 2.321.820,82
Acopio	\$ 3.237.877,53
Anticipo	\$ 215.800,04
Locaciones de Obra	\$ 44.600,00
TOTAL (Inciso 4)	\$ 19.741.297,08

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por el ente auditado.

Por la baja incidencia (0,23%) del importe devengado por Locaciones de Obra sobre el total devengado en el inciso 4, se seleccionó la muestra de auditoría sobre el universo de las certificaciones de obra básica, redeterminaciones de precio, adicionales de obra, acopio de materiales y pago de anticipos, aplicando los criterios de significatividad económica y homogeneidad en la distribución de los períodos de certificación sin incluir el monto en menos de \$ 4.408.807,00 (pesos cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochocientos siete) correspondientes a la cancelación, a través de Títulos de Deuda (Bonos), de las diferencias de certificación producto de la aprobación de la Primera Redeterminación de Precios, para el período diciembre/06 a diciembre/07.

Cabe aclarar que en la documentación suministrada por el ente auditado se registraba un monto, por la Primera Redeterminación, asociado a una Orden de Compra (OCC N° 5469/08) sin identificarse con un PRD. Esta situación determinó que se hayan registrado demoras, por parte de la Dirección General de Contaduría General, en la entrega de la información de la cancelación de deuda antes mencionada.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

En el siguiente cuadro se expone la muestra en términos de porcentajes respecto al monto total del universo adoptado:

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra (M)	Total de Actuaciones en la Muestra	% M
Inciso 4 Bienes de Uso	\$20.388.752,00	\$ 19.741.297,08	\$ 24.105.504,08	\$ 21.633.259,17	12*	89,74

*Las actuaciones que tramitaron los pagos se encuentran detalladas en el Anexo I.

Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales.

El Proyecto 11 Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA” devengó gastos totales por \$ 53.100,00 (Pesos Cincuenta y tres mil cien) correspondientes a locaciones de obra. El universo de auditoría se conforma con las transacciones registradas en el Inciso 4 (Bienes de Uso) por un monto total del devengado del proyecto.

La muestra fue extractada sobre la distribución homogénea de los períodos de certificación.

En el siguiente cuadro se expone la muestra en términos de porcentajes respecto al monto total del universo adoptado:

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra (M)	Total de Actuaciones en la Muestra	% M
Inciso 4 Bienes de Uso	\$ 53.110,00	\$ 53.100,00	\$ 53.100,00	\$ 41.300,00	3*	77,78

* Por las actuaciones Nota N° 22.106-MDU-08 (abr/08 a ago/08), N° 22.136-MDU-08 (set/08) y N° 22254-MDU-08 (nov/08) se tramitaron los pagos correspondientes.

Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos.

El programa auditado devengó gastos totales por \$ 480.249,58 (Pesos Cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta y nueve con 58/100) correspondientes a certificaciones por redeterminación de precios de la obra “**Construcción Defensa Costera 2B**” (\$ 435.209,58) y a locaciones de obra (\$ 45.400,00).

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Por el bajo porcentaje de incidencia de las locaciones de obra sobre el total devengado (9,4%), el universo de auditoría se conformó con las transacciones registradas en el Inciso 4 (Bienes de Uso) por un monto total de \$ 435.209,58 (Pesos Cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos nueve con 58/100) correspondientes a las certificaciones por redeterminaciones de precios de la obra mencionada.

Certificación	Monto Devengado
Redeterminaciones de Precios	\$ 435.209,58
Locaciones de Obra	\$ 45.040,00
TOTAL (Inciso 4)	\$ 480.249,58

En el siguiente cuadro se expone la muestra en términos de porcentajes respecto al monto total del universo adoptado:

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra (M)	Total de Actuaciones en la Muestra	% M
Inciso 4 Bienes de Uso	\$ 480.260,00	\$ 480.249,58	\$ 435.209,58	\$ 435.209,58	1*	100

* Por la actuación Reg. N° 1153-SSlyOP-08 se tramitaron los pagos correspondientes.

Como síntesis del análisis efectuado respecto al universo y a la muestra de auditoría, se detalla el siguiente cuadro:

Prog	Proy	Obra - Descripción	Devengado objeto de Auditoría (A)	Muestra (B)	% de la muestra (B/A)
31	4	Obra 52 - Desembocadura del Arroyo Vega	\$ 24.105.504,08	\$ 21.633.259,17	89,74%
	11	Obra 51 - Plan Director Desagües Cloacales-Aysa	\$ 53.100,00	\$ 41.300,00	77,78%
	12	Obra 51 - Dragado en Desembocadura de Arroyos sobre el Río de La Plata	\$ 435.209,58	\$ 435.209,58	100%
		Obra 52 - Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%
	Total Proyecto 12		\$ 435.209,58	\$ 435.209,58	100%
TOTALES			\$ 24.593.813,66	\$ 22.109.768,75	
Incidencia (%)			100,00%	89,90%	

El detalle de las transacciones y actuaciones que integran el universo y la muestra de auditoría se encuentran en el **Anexo I** del presente informe.

5. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

5.1 Recursos Humanos y Estructura.

El Decreto N° 12-GCBA-96 sancionado el 06 de agosto de 1996, dispone en su Artículo 3°, la caducidad de todas las Estructuras Organizativas a partir de Dirección hacia las áreas de menor nivel, aprobadas oportunamente por el Decreto N° 4 del año 1995, derogándose también todas las facultades otorgadas para aprobar o modificar estructuras organizativas las que a partir de la fecha deberán ser aprobadas por Decreto del Jefe de Gobierno. Aclara además que hasta tanto no se dicten las normas respectivas, las mismas mantendrán las responsabilidades vigentes y la dotación ocupada a la fecha.

Posteriormente a la sanción del mencionado decreto se suceden diferentes cambios de denominación del organismo auditado y modificaciones parciales en el organigrama desde la Dirección General hacia niveles superiores.

El ente auditado (Dirección General Obras de Ingeniería) fue creado mediante Decreto N° 2075-GCBA-07 (BOCBA. N° 2829 de fecha 11/12/07), dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano. En el mismo decreto se asignan las responsabilidades primarias no sólo de esta Unidad de Organización sino de todo el Ministerio de Desarrollo Urbano.

A la Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) le fueron asignadas las responsabilidades primarias de la Ex Dirección General de Hidráulica y la Ex Dirección General de Obras Viales, además de transferirle el personal que formaba parte de las mismas.

Con fecha 04 de julio de 2008 el Director General Obras de Ingeniería crea, mediante Disposición N° 05/DGOING/08, un organigrama que le permita desarrollar sus tareas de manera ordenada. No designó, formalmente, responsables a cargo de cada una de las áreas pero

informó, en respuesta a los requerimientos efectuados oportunamente, la descripción de las tareas a cargo de las mismas.

Según el organigrama dispuesto por el Director General del ente auditado, las áreas “Coordinación de Obras Hidráulicas” y dependiendo de ella, el área “Supervisión de Obra”, la “Oficina Técnica” y la “Oficina Administrativa” son las dependencias asignadas para la atención de los proyectos 4, “Cuenca del Arroyo Vega” y 12, “Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos” y el área “Obras Infraestructura AySA / APLA”, atiende los asuntos del proyecto 11, “Plan Director Desagües Cloacales”.

La cantidad de personal asignado a cada proyecto y obras es el siguiente:

CONDICION DEL PERSONAL	TAREAS DE COORDINACION, SUPERVISION E INSPECCION	
	Proyecto 4 Obra 52 Proyecto 12 Obras 51 y 52	Proyecto 11 Obra 51
Permanente	2	0
Contratado	2	1
TOTAL	4	1

Los organigramas, las descripciones de las responsabilidades primarias y de las tareas de las áreas creadas por disposición se encuentran en el **Anexo II** del presente informe.

5.2 Fuente de Financiamiento.

5.2.a. Ley N° 2570 - Fondo de Infraestructura Social (FOISO)⁴

La Ley N° 2570⁵, sancionada el 05/12/2007, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] *destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.*”⁶

El Art. 2° de la Ley establece que el fondo creado se constituirá con un monto de \$ 1.604.232.814. En tal sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público, para integrar el monto mencionado, en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley N° 70. Estas operaciones deben ser aprobadas por la Legislatura previamente al dictado de cualquier acto administrativo que genere

⁴ Ver Anexo III.

⁵ Promulgada por Decreto N° 2-GCBA-2008 – BOCBA N° 2846.

⁶ Artículo 1° de la Ley N° 2570.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

definitivamente efectos de deuda exigible⁷. En el Art. 6º se establece el procedimiento y los plazos para el tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares de las operaciones de Crédito Público autorizadas⁸.

El FOISO caduca por la conclusión de las obras establecidas por la Ley o por el consumo del monto autorizado por el Art. 2º. La Ley prevé que, si una vez finalizadas las obras, quedara un remanente financiero del monto constituido, “[...] éste *deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.*”⁹

El Anexo de la Ley 2570 contiene las obras que serán financiadas por el FOISO, cuyos montos de inversión a nivel de Jurisdicción se exponen en el Cuadro 1. Presupuestariamente el Anexo detalla el gasto a realizar identificando Unidad Ejecutora, Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Obra y Fuente de Financiamiento y su respectivo monto en pesos.

Jurisdicción	Montos aprobados (en pesos)
Jefatura de Gobierno	99.619.394
Ministerio de Desarrollo Urbano	260.592.804
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	403.874.215
Ministerio de Salud	237.215.000
Ministerio de Desarrollo Social	71.268.753
Ministerio de Cultura	143.322.648
Ministerio de Educación	388.340.000
Total	1.604.232.814

Cuadro 1 - Fuente: Anexo de la Ley Nº 2570

Cabe señalar que las obras incluidas en el Anexo de la Ley Nº 2570 comprenden el 61% de las previstas a realizar durante el año 2008 en el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2008-2010 aprobado por la Ley Nº 2571¹⁰.

⁷ Art. 4º de la Ley Nº 2570.

⁸ Ley Nº 2570 - Artículo 6º - A los fines del tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares emergentes de las operaciones de Crédito Público señaladas, si a los veinte (20) días del envío de las mismas por parte del Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión éstas deberán ser incorporadas al tratamiento en el pleno del cuerpo en la primer sesión inmediata posterior. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibida la propuesta.

⁹ Segundo párrafo del Art. 5º de la Ley Nº 2570.

¹⁰ Ley de Presupuesto del GCBA - Año 2008. BOCBA Nº 2847.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

En el Cuadro 2 se presenta un resumen de las fuentes de financiamiento del mencionado Plan Plurianual, en el cual puede observarse que se prevé el gasto de la totalidad del FOISO durante el año 2008.

Fuente de Financiamiento	Inversión Total	Inversiones					Total 2008 – post.
		Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores	
11-Tesoro de la Ciudad	10.575.822.595	1.610.001.282	543.950.308	2.370.814.346	3.282.984.296	3.788.272.383	9.965.821.313
12-Recursos Propios	710.901.385	1.663.965	248.271.323	116.953.967	178.312.030	165.700.100	709.237.420
13-Recursos c/ Afectación Específica	186.816.101	64.984.101	121.832.000	0	0	0	121.832.000
15-Transferencias Internas	80.568.943	0	21.533.316	14.773.433	22.974.706	21.287.488	88.585.943
22-Financiamiento Externo	94.451.785	14.024.469	80.427.296	0	0	0	80.427.296
25-Financiamiento FOISO	1.604.232.814	0	1.604.232.814	0	0	0	1.604.232.814
TOTALES	13.252.793.603	1.690.673.817	2.620.238.057	2.502.341.746	3.464.271.032	3.975.259.951	12.562.110.786

Cuadro 2 – Fuente: Ley N° 2571 “Presupuesto de la Administración del GCBA Año 2008”

El monto previsto para el FOISO se encuentra contemplado en el Presupuesto 2008, según surge de la Planilla 14 Anexa al Art. 4° de la Ley N° 2571, al *aprobarse* las Fuentes de Financiamiento en concepto de “Obtención de Préstamos y/o Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo del Sector Privado” por \$ 1.604.232.814.

El 10/07/2008 se sanciona la Ley N° 2789 mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, “[...] *en el marco del artículo 3° de la Ley N° 2.570, a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de dólares estadounidenses de hasta quinientos millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los Títulos), según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda al momento de la fijación del rendimiento de los títulos.*”¹¹ Además, se autoriza al Poder Ejecutivo “[...] *a contraer un empréstito (crédito puente) con las entidades financieras colocadoras hasta un importe de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) o su equivalente en pesos, u otras monedas, dentro de los límites autorizados en el Artículo 2° de la presente Ley, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a los usos establecidos por la Ley N° 2.570 [...].*”

El 19/03/2009, se dicta el Decreto N° 208/09 por el cual se suspende a partir del 12/03/2009 los efectos de los Artículos 2° a 4° del Decreto N° 51/2008. El restablecimiento de la vigencia y los efectos de los mencionados artículos se delega en el Ministro de Hacienda según la evolución de los mercados de capitales¹².

A la fecha, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito Público, no se han realizado operaciones de crédito público

¹¹ Artículo 1° de la Ley N° 2789.

¹² Artículo 5° del Decreto N° 208/09.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

para integrar el FOISO, destinado al financiamiento de las obras contenidas en el Anexo de la Ley N° 5720. Por su parte, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó, respecto de la integración del FOISO a través de crédito público, que “[...] *debido a la falta de conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de la Ley N° 25.917, no fue posible concretar dichas operaciones.*”

De acuerdo con la información obtenida del SIGAF al 16/03/2009, se habían imputado con cargo al Presupuesto Año 2008 y utilizando la Fuente de Financiamiento 25 “FOISO” un total de Crédito Devengado de \$ 1.185.073.273,88 y efectuado pagos, con la misma fuente, por \$ 974.191.230,25. Respecto de la imputación a la fuente FOISO, la cual no se encuentra integrada conforme lo relatado hasta aquí, según informó la OGEPU que “[...] *se decidió ejecutar algunas de las obras contenidas en el listado adjunto a la citada ley, dada su relevancia, utilizando para ello recursos del Tesoro de la Ciudad, y se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.*”

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las Fuentes de Financiamiento de los Proyectos Presupuestarios que son objeto de auditoría:

Fuente Financ.	Descripción	Crédito Sancionado (\$)	Incidencia de la Fuente por Crédito Sancionado	Crédito Vigente (\$)	Incidencia de la Fuente por Crédito Vigente	Crédito Devengado (\$)	Incidencia de la Fuente por Crédito Devengado
11	Tesoro De La Ciudad	0,00	0,00%	1.851.270,00	8,85%	1.841.848,09	9,08%
22	Financiamiento Externo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
25	Financiamiento FOISO	30.735.540,00	100,00%	19.070.852,00	91,15%	18.432.798,57	90,92%
	Totales	30.735.540,00	100,00%	20.922.122,00	100,00%	20.274.646,66	100,00%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL del Ministerio de Desarrollo Urbano

Además la Resolución N° 77-MHGC-08, en la planilla anexa 3 - *Clasificación de los recursos por su carácter económico*, establece que: “*Los Ingresos corrientes comprenden las entradas de dinero que no suponen una contraprestación efectiva, por ejemplo los impuestos y transferencias, los recursos clasificados como tales por la naturaleza del flujo, como es el caso de la venta de bienes y servicios, el cobro de tasas y derechos y las rentas que derivan de la propiedad.*” Asimismo enuncia respecto de las fuentes financieras que: “*... constituyen fuentes de financiamiento constituidas por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.*”

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Por lo tanto si bien los fondos utilizados para financiar las obras enumeradas en el Anexo de la Ley CABA N° 2.570, donde se incluyen las obras objeto del presente examen de auditoría, fueron recursos de libre disponibilidad, tal cual lo informa la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), se verifica que la denominación de la fuente es incorrecta.

En efecto, tal cual consta en el SIGAF, la fuente de financiamiento por la cual se ejecutó el presupuesto para las obras en cuestión, fue la “FF 25 – FOISO”, cuando en realidad el origen de los recursos, y por tal, la fuente que lo financia, resultaron ser fondos del tesoro (FF 11) y/o recursos propios.

En consecuencia la exposición de los gastos, respecto de su fuente de financiamiento, no resulta fidedigna. Ello dificulta el control de los gastos en función de las fuentes de financiación que se emplean, en relación al origen del recurso.

Asimismo, no se ha obtenido información, ni documentación que posibilite tener conocimiento de las acciones que permitieron financiar una fuente de financiamiento, como es el FOISO, con recursos de libre disponibilidad.

En tal sentido, debemos reflexionar respecto de la incidencia que esta situación pueda tener en la elaboración de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento¹³.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal, siendo el más relevante el Resultado Financiero. Este resultado se obtiene por la división de los recursos y gastos públicos según se los ubique por “encima o por debajo de la línea” (del resultado).

Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

¹³ Es el único esquema que permite conocer los *resultados* de la Cuenta Corriente, la Cuenta Capital y la Cuenta de Financiamiento y considerando que la finalidad de la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento es la de permitir determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: Recursos Tributarios, Recursos Corrientes, Gastos de Consumo, Gastos de Transferencia, Gastos Corrientes, Ahorro o Desahorro Corriente, Gastos en Inversión Real, Gastos de Capital, Recursos de Capital, Resultado Financiero (déficit o superávit fiscal), Fuentes Financieras (por ejemplo uso del crédito) y Aplicaciones Financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Cabe aclarar que, la "Fuente 25-FOISO" no solamente resultó ser provista con recursos de libre disponibilidad, sino que, además, las deudas provenientes de la relación contractual originadas en conceptos de pagos de la obra "Desembocadura del Aº Vega", fueron canceladas con Títulos de Deuda (certificados de Cancelación de Deuda de la Ciudad de Buenos Aires, Ley CABA Nº 2810 y Decreto Nº 1098/GCBA/08), por el GCBA a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

5.3 Modificaciones Presupuestarias.

Durante el ejercicio 2008, el Programa Presupuestario 31 ha tenido modificaciones en más (+) \$30.420.238 (15,09%) y en menos (-) de \$44.135.022,00 (21,89%); lo que ha significado, una reducción del 6,80% (\$13.714.784,00) del total del crédito sancionado.

Las modificaciones presupuestarias efectuadas, durante el período auditado, al Programa Presupuestario 31, se detallan en el siguiente cuadro:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31 - EJERCICIO 2008							
Proy.	Descripción	Crédito Sanción (\$)	Modificaciones			Crédito Vigente (\$)	% modif.
			(+)	(-)	Total (\$)		
0	Actividad Central	2.908.071,00		-2.217.824,00	-2.217.824,00	690.247,00	-76,26%
1	No determina	1.416.400,00		-1.184.950,00	-1.184.950,00	231.450,00	-83,66%
2	No determina	25.605.600,00		-12.123.088,00	12.123.088,00	13.482.512,00	-47,35%
3	Cuenca Arroyo Medrano	5.001.760,00		-4.995.750,00	-4.995.750,00	6.010,00	-99,88%
4	Cuenca Arroyo Vega	15.271.760,00	5.117.002,00		5.117.002,00	20.388.762,00	33,51%
5	Cuenca Ochoa Elia	8.450.880,00	7.297.190,00		7.297.190,00	15.748.070,00	86,35%
6	Cuenca Arroyo Erezcano	10.120.000,00	6.126.010,00		6.126.010,00	16.246.010,00	60,53%
7	Cuenca Arroyo Maldonado	96.976.529,00		-7.219.390,00	-7.219.390,00	89.757.139,00	-7,44%
8	Cuenca Arroyo Cildañez	1.010.000,00		-512.176,00	-512.176,00	497.824,00	-50,71%
9	Construcción de Sumideros y Ampliación de La Red Pluvial	16.130.000,00	11.402.036,00		11.402.036,00	27.532.036,00	70,69%
10	Estudio Y Mantenimiento de Napas Freáticas	940.000,00		-935.234,00	-935.234,00	4.766,00	-99,49%
11	Plan Director Desagües Cloacales	10.000.000,00		-9.946.890,00	-9.946.890,00	53.110,00	-99,47%

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31 - EJERCICIO 2008							
Proy.	Descripción	Crédito Sanción (\$)	Modificaciones			Crédito Vigente (\$)	% modif.
			(+)	(-)	Total (\$)		
12	Obras de Dragado Y Adecuación de Arroyos Y Lagos	5.480.000,00		-4.999.720,00	-4.999.720,00	480.280,00	-91,24%
13	Red Alerta Hidrometeoro-lógico	2.303.471,00	478.000,00		478.000,00	2.781.471,00	100,00%
TOTALES		201.614.471,00	30.420.238,00	-44.135.022,00	-13.714.784,00	187.899.687,00	
INCIDENCIA (%)		100,00%	15,09%	-21,89%	-6,80%	93,20%	

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Las modificaciones presupuestarias aplicadas a los Proyectos, objetos de auditoría, del Programa Presupuestario 31 se muestran en el siguiente cuadro:

Proy	Descripción	Crédito Sanción (\$)	Modificaciones			Crédito Vigente (\$)	% modificado por Proyecto
			(+)	(-)	Total		
4	Desembocadura del Arroyo Vega - Obra 52	15.271.760,00	5.116.992,00		5.116.992,00	20.388.752,00	33,51%
11	Plan Director Desagües Cloacales-Aysa - Obra 51	10.000.000,00		-9.946.890,00	-9.946.890,00	53.110,00	-99,47%
12	Dragado en Desembocadura de Arroyos sobre El Río de la Plata - Obra 51	976.280,00		-496.030,00	-496.030,00	480.250,00	-50,81%
	Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad -Obra 52	4.487.500,00		-4.487.490,00	-4.487.490,00	10,00	-100,00%
Total Proyecto 12		5.463.780,00	0,00	-4.983.520,00	-4.983.520,00	480.260,00	-91,21%
TOTALES		30.735.540,00	5.116.992,00	-14.930.410,00	-9.813.418,00	20.922.122,00	
INCIDENCIAS (%)		100,00%	16,65%	-48,58%	-31,93%	68,07%	

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Los proyectos bajo análisis han tenido, en su conjunto, un presupuesto de sanción de \$ 30.735.540. Durante el ejercicio 2008, han sufrido modificaciones en más (+) de \$ 5.116.992,00 (16,65%) y en menos (-) de \$14.930.410,00 (48,58%); totalizando una disminución presupuestaria del 31,93% (\$9.813.418,00).

En el **Anexo IV** se detallan las modificaciones presupuestarias de cada uno de los proyectos objeto de auditoría con las áreas de procedencia y destino de los fondos y la fuente de financiamiento.

5.4 Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del A° Vega”.

El proyecto de la obra objeto de auditoría fue incluido en la licitación de la obra de readecuación de los desagües pluviales del Barrio River. En los Pliegos se estipulaba que una vez aprobado y abonado dicho proyecto, el GCBA tenía la alternativa, para su ejecución, de llamar a una nueva licitación o mantener la relación contractual con la empresa adjudicataria.

Para avanzar con el trámite de la Licitación, la ex Dirección General de Hidráulica había solicitado a la ex Dirección General Administrativa y Legal de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento que efectuara una Previsión Presupuestaria de \$ 11.666.832 (Pesos once millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos) para la Obra “Control y Compuertas en la Desembocadura del Arroyo Vega”; sin tener, hasta ese momento, el proyecto definitivo de la misma. La fecha de apertura de las ofertas de la licitación se realizó en el mes de marzo de 2003.

La empresa DYCASA S.A. fue adjudicataria de la obra en el Barrio River. Por demoras en el trámite de adjudicación la empresa presentó, durante el mes de julio de 2005, el proyecto para la obra “Control y Compuertas en la Desembocadura del Arroyo Vega”.

La demora en el inicio de la obra y en la adquisición del proyecto por parte del GCBA determinó que DYCASA S.A. presentara en el mes de octubre del año 2006 el Proyecto Ejecutivo de la obra con un presupuesto que había ascendido a un monto de \$ 29.088.220,19 (Pesos veintinueve millones ochenta y ocho mil doscientos veinte con 19/100).

La obra “Control y Compuertas en la Desembocadura del Arroyo Vega” tenía un plazo de 15 (quince) meses¹⁴ a partir del 20 de noviembre de 2006, por lo tanto debería haber finalizado el 20 de febrero de 2008. A la fecha de las tareas de campo del presente proyecto de auditoría, la obra aún se mantenía en ejecución con un avance del 65% respecto al monto total de obra básica (\$ 29.088.220,19).

¹⁴ Por Res. 372-MPyOPGC-06 se aprobó el proyecto por un monto de \$ 29.088.220,09 y extendió el plazo de obra a 15 meses.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

El desarrollo de la obra se caracteriza por una serie de circunstancias, que no pueden calificarse de imprevistas¹⁵, que modificaron las condiciones para su ejecución¹⁶ y que requirieron sucesivas adecuaciones y ajustes a fin de posibilitar su progreso.

Al inicio de la obra, la administración de la Ciudad Universitaria objetó el método constructivo con el que se ejecutarían las obras en su predio. Las mismas consistían, inicialmente, en la excavación, a cielo abierto, para la colocación de conductos prefabricados de 2400 mm de diámetro.

Las tratativas con la Universidad de Buenos Aires se iniciaron en el mes de diciembre de 2006 y recién, durante el año 2008, se acordó entre las partes el método constructivo con que se ejecutarían las obras que atraviesan el predio de la Ciudad Universitaria; cuestión que debía haber sido resuelta en forma previa a la etapa de elaboración del proyecto¹⁷.

Lo acordado consistió en atravesar la pista de atletismo, la avenida principal de acceso y el estacionamiento del Pabellón II mediante la construcción de un túnel denominado *Túnel Liner* de 2600 mm de diámetro y de 377,96 m de extensión con la instalación de los conductos correspondientes. Esta metodología resultó más onerosa para el GCBA ya que, como condición para que el Rectorado de la UBA le otorgue el permiso para ejecutar dichas obras, asumió erogaciones por obras de mejoras y tareas de mantenimiento en la Ciudad Universitaria que ya habían sido convenidas por las partes, en el Convenio Marco firmado el 04 de agosto de 2000¹⁸. Estas obras de mejoras y tareas de mantenimiento serían ejecutadas por la Contratista. Además derivó en la ampliación del plazo contractual

¹⁵ No disponibilidad de los terrenos de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires comprendidos en el emplazamiento de la obra, como así también por no contar con las autorizaciones para interferir el ferrocarril ex Belgrano Norte. También, por otros atrasos imputables al GCBA (por pedido del Comitente se agregó a la Modelación Física de la Cámara de Aducción de Bombas, prevista por pliego, la modelación hidráulica de toda la obra, encomendada al Instituto Nacional del Agua INA, comprometida para Septiembre de 2007 pero finalizada en Diciembre de 2007) Por Res.748 –MPyOPGC-07 se convalidó Acta Acuerdo ampliando plazo a 10 meses, debiendo finalizar la obra el 19 de diciembre de 2007.

¹⁶ En el período auditado se aprobaron ejecuciones de obras por Res. Nº 716-MDU-08 y Res. Nº 995-MDU-08.

¹⁷ Cabe marcar que es la misma empresa (DYCASA S.A.) la que realiza el proyecto y ejecuta la obra; debilitando el Control por Oposición.

¹⁸ Informe 41-IBR-2008, Nota 485-DGOING-08 ; OSº 208 ordenando la señalización vertical, nuevos artefactos de iluminación, reparación del alambrado perimetral, reparación de pavimentos deteriorados, reductores de velocidad, ensanche de la calle principal, empalme de veredas peatonales existentes, señalización horizontal, movimientos de tierra, construcción de veredas, arbolado, poda de árboles de gran altura, corte de pasto y limpieza del predio. El detalle de los ítems se encuentran en el Anexo de la Res. Nº 995-MDU-08.

(extendido al 31 de mayo de 2008), con lo que ello significa en términos de la redeterminación de precios.

Un nuevo dato que se verificó durante la visita a obra, el día 12 de mayo de 2009 y subsiguientes, fue que se produjeron desmoronamientos de suelo mientras se ejecutaban las tareas de excavación para la construcción del túnel; las cuales impedían el avance de obra. Esta circunstancia no puede catalogarse como imprevista ya que debió haberse detectado la inconsistencia y variabilidad de los suelos, en los estudios geotécnicos que se efectúan durante la etapa de proyecto.

Además del atraso de la obra básica y de los trabajos convenidos con la UBA, se aprobaron otras obras que demuestran la deficiencia en el análisis del proyecto y queda evidenciada la falta de coordinación, en su momento, con el Plan *Buenos Aires y el Río* que se desarrolla también en la zona. Las mismas son: a) Cambios en la ubicación de las Salas de Comando de las Estaciones de Bombeo, la playa de maniobra, requiriéndose desviar provisoriamente las aguas que drenan por el arroyo, a fin de permitir la reubicación y construcción de la presa y las estaciones de bombeo, b) Modificar el emplazamiento del obrador y el cerco perimetral como asimismo efectuar adquisiciones en forma anticipada¹⁹ a la prevista, a efectos de no interferir con las obras del ex *Área Buenos Aires y el Río*.

Además, la unidad coordinadora de esas obras, la actual *Área de Gestión de la Ribera*²⁰, solicitó la prolongación del conducto de PRFV de diámetro 2400 mm, de la Estación de Bombeo Sur de la Desembocadura²¹, a fin de evitar la futura afectación del *Parque de la Memoria*, el que se encontrará finalizado al momento de licitar los trabajos de vinculación con el aliviador Ramsay²². Ello demandó la construcción de 144,62 m del citado conducto, extendiendo el mismo hasta la calle de acceso al estacionamiento del Pabellón II de Ciudad Universitaria. También solicitó la prolongación del Espigón Estación de Bombeo II²³, justificando ello en “... *consideraciones previas con*

¹⁹ Válvulas Tideflex, conductos PRFV 2400 mm, túnel Linner y equipos de bombeo. (Res748-MPyOP-07, fecha 06/12/07).

²⁰ Dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Coordinación del Espacio Público – Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

²¹ Por Nota 434- AGR-2007.

²² Esta obra, prevista en el PPI, deberá enlazar el conducto de la calle Ramsay y Av. Figueroa Alcorta. Estimativamente se prevé un costo de U\$S 60.000.000. Se encuentra en análisis de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, considerar la misma como una ampliación de la Lic. 173/03 (Contratación Directa a DYCASA S.A.).

²³ Se solicita ejecutar un espigón de 75,72 m de longitud, 8 m de ancho que remata en un morro de 12 m de diámetro avanzando sobre el Río de la Plata. La estructura está compuesta por tablestacas metálicas de 12 m de longitud empotradas en el lecho y con una viga de coronamiento. Según el cómputo la obra demandará: 585 m³ de hormigón; 1921 m² de tablestacas; 2137 m³ de relleno de suelo y 1293 m³ de enrocado.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

especialistas...” que recomendaron esta acción sin que hayan presentado la documentación técnica que respalde tal solicitud. Así el ente auditado aprobó este pedido que motivó, en concepto de anticipo, erogaciones durante el período auditado por \$ 116.209,10.

El ente auditado, además, aprobó la Reparación del Tablestacado del Margen Izquierdo a solicitud de la empresa contratista.

En el siguiente cuadro se detallan los actos administrativos que aprobaron las obras (denominadas en los mismos como “Adicionales de Obra”) como así también los montos correspondientes:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES
Res. N° 716-MDU-08	23/10/08	Ampliación de Plazo	-----	31/05/2009 (171 días)
		Economías en los ítems	-\$ 2.432.831,81	
		Creación de ítems	\$ 7.428.992,11	Ítems de los Adicionales de Obra
		Adicional de Obra	\$ 4.996.160,30	\$ AO = \$CI -\$EI
		Anticipo	\$ 1.498.848,09	
		Modificación denominación de ítem	-----	IX.5. “Conducto de Acero Dint. 2.250 mm esp. 3/16”
		Modificación al Proyecto Ejecutivo	-----	No se detalla
Res. N° 995-MDU-08	30/12/08	Adicional de Obra	\$ 1.304.532,96	
		Anticipo	\$ 391.359,89	

La totalidad de las obras aprobadas se iniciaron durante el año 2008 y se ejecutaron tareas por el 36,85% (\$ 2.321.820,82) del monto total de las mismas.

Restan ejecutarse como trabajos básicos o principales de la obra la excavación y colocación de los caños, desde la unión de los mismos con las obras del Barrio River, pasando por debajo de las Avenidas Cantilo y Lugones (100%), las vías del ferrocarril del Servicio Ferroviario Ferrovías SA (100%) hasta la desembocadura del Arroyo Vega, atravesando en este último tramo terrenos de la Ciudad Universitaria (70%) y el acondicionamiento hidráulico de la estación de bombeo de la presa y sus pruebas (100%). Vale aclarar que a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente proyecto, la

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y Ferrovías han prestado conformidad para la realización de las tareas respectivas mientras que la empresa AUSA, aún tiene demorado el consentimiento formal para las mismas.

5.4.a. Redeterminaciones de Precios

Primera Redeterminación de Precios

Previo a la iniciación de la obra (18 de diciembre de 2006), la Empresa DYCASA S.A. presentó una primera redeterminación de precios a noviembre de 2006, que tramitó por Exp. N° 3232/07, aprobada a principios del 2008 y alcanzó la suma de \$ 13.613.676,55 (Pesos trece millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y seis con 55/100).

Segunda Redeterminación de Precios

Por Reg. N° 444-DGH-2007 se tramitó la segunda redeterminación de precios a septiembre del 2007 la cual fue aprobada también durante el período auditado, por un monto de \$ 3.599.063,38 (Pesos tres millones quinientos noventa y nueve mil sesenta y tres con 38/100).

Redeterminación Provisoria de Precios a la Obra Básica y del Adicional I.

La Contratista solicitó las Redeterminaciones Provisorias de Precios de la Obra Básica por Reg. N° 1212-SSlyOP-08 y del Adicional de Obra por Reg. N° 1211-SSlyOP-08, invocando el Decreto N° 398-GCBA-08²⁴. Las mismas fueron aprobadas por Res. N° 865-MDU-08 y Res. N° 866-MDU-08 de fecha 02 de diciembre de 2008 respectivamente, sin especificar en las mismas los valores vigentes²⁵ que deben adoptarse para calcular el monto que en definitiva se aprueba.

Al 31 de diciembre de 2008 se certificó en total, en concepto de Redeterminación Provisoria, la suma de \$ 1.746.386,11 (Pesos un

²⁴ Decreto N° 398-GCBA-08 sancionado el 16/04/08: Se autoriza la adición de porcentaje en los contratos de redeterminación de precios - régimen - contratos - obra pública - locación de servicios - variación de costos - compras y contrataciones - determinación provisoria.

²⁵ La Res. N° 865-MDU-08 aprueba por el 12,31% del *valor vigente* y la Res. N° 866-MDU-08 aprueba por el 78,59% del *valor vigente*, faltante de ejecutar al 1° de junio de 2008. El ente auditado informó, ante el requerimiento del equipo de auditoría, que adoptó, para el cálculo, los siguientes montos como “*valores vigentes*”:

RESOLUCIÓN N°	VALOR VIGENTE	%	MONTO APROBADO
865-MDU-08	\$ 25.756.577,90*	12,31	\$ 3.171.403,00
866-MDU-08	\$ 7.428.992,11**	78,59	\$ 5.838.444,90

- Monto remanente a certificar de la Obra Básica ajustados a junio de 2008 respecto de los precios de la Segunda Redeterminación (agosto 2007).

- ** Monto total de los ítems nuevos aprobados por Res. N° 716-MDU-08.

millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis con 11/100).

Vale aclarar que en las Actas de Redeterminación de Precios, la Administración se compromete a pagar, en cuarenta y cinco (45) días desde la firma de la misma, el monto total por la aplicación de los nuevos precios sobre los montos certificados con precios no redeterminados durante el período que va desde el mes base de la redeterminación y la fecha de firma de dicha acta. Por ejemplo, en el caso de la Segunda Redeterminación, la Contratista presenta la redeterminación de precios a agosto de 2007 y como la Administración aprueba y firma el Acta de Redeterminación de Precios luego de transcurrido más de un año, es decir octubre de 2008, los certificados de obra que se generan desde agosto de 2007 hasta octubre de 2008 se calculan con los precios no redeterminados. Por lo tanto, una vez aprobada la redeterminación, aparecen las *diferencias* que se generan por la demora en la aprobación de las redeterminaciones que presenta la Contratista.

En las Redeterminaciones de Precios tienen el mismo grado de importancia los volúmenes de obra pendientes de ejecución como la fecha de finalización de la misma. La existencia de atrasos de obra dará lugar a nuevas redeterminaciones sobre los precios ya redeterminados y aprobados en una primera, segunda, tercera y subsiguientes instancias. Por lo tanto los montos de la redeterminación de precios se transforman en valores imprevisibles para la Administración con las consecuencias presupuestarias y financieras que ello significa.

Es importante aclarar que el Art. 4º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2003 establece que las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones, por causas no imputables al comitente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Además este artículo se complementa con el Art. 5º que establece que, el contratista no debe registrar, al momento de solicitar la redeterminación de precios, disminución en el ritmo de las obras ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas. Este requisito también debe cumplimentarse durante el período que dure el procedimiento de redeterminación.

En el cuadro siguiente se detalla el monto que alcanzó la obra, desde el inicio hasta el 31 de diciembre de 2008:

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Concepto	Monto Parcial	Monto
Obra Básica		\$ 29.088.220,09
Economías de la Obra Básica		- \$ 2.432.831,81
Obras solicitadas por Área Gestión de la Ribera y obras ejecutadas en el predio de la Ciudad Universitaria		\$ 8.733.525,07
1º Redeterminación	\$ 13.613.676,55	
2º Redeterminación	\$ 3.599.063,38	
3º Redeterminación Provisoria	\$ 3.171.403,00	
Red. Precios Obras solicitadas por Área Gestión de la Ribera	\$ 5.838.444,90	
Sub-Total	\$ 26.222.587,83	
Economía 1º Red. de Precios	- \$ 797.168,84	
Economía 2º Red. de Precios	- \$ 412.145,75	
Economía 3º Red. de Precios	- \$ 448.348,22	
Sub-Total	- \$ 1.657.662,81*	
Redeterminaciones de Precios		\$ 24.564.925,02
TOTAL		\$ 59.953.838,37

* Monto informado por el ente auditado, como economía en las futuras certificaciones, por no considerarse los ítems eliminados por Res. N° 716-SSlyOP-08.

En consecuencia el valor de la obra, al finalizar el ejercicio 2008, asciende a \$ 59.953.838,37 (Pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 37/100) que representa un aumento del monto adjudicado del 106%.

5.5 Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA”.

5.5.a. Expediente N° 85.130/2006

El 06 de diciembre de 2006 se inició trámite para la aprobación, por parte de la Legislatura de la Ciudad, del “Convenio Marco para la concreción del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense”.

Con fecha 01 de febrero de 2007, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PGCABA) efectuó observaciones, de forma, al proyecto del convenio marco²⁶ y dictaminó que una vez subsanadas dichas observaciones “*el Sr. Jefe de Gobierno puede suscribir el convenio proyectado en caso que lo considere oportuno y conveniente*”.

Realizadas las modificaciones dictaminadas por la PGCABA, el 25 de junio de 2007 la Dirección General de Hidráulica, remite el Informe

²⁶ La más importante es: Dejar constancia que quienes resulten seleccionados contratantes en las licitaciones en él aludidas, no revestirán el carácter de contratistas del GCBA.
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Técnico a la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) para obtener su conformidad.

El 20 de septiembre de 2007 la PGCABA toma una nueva intervención en el expediente y se expide favorablemente a la firma del convenio mediante **Dictamen PG N° 59770**.

En la misma fecha, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTAL), eleva al Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas el borrador definitivo del Convenio Marco con todas las consideraciones de orden jurídica y técnica producidas por las áreas respectivas.

Finalmente con fecha 21 de septiembre de 2007 se suscribe el **“Convenio Marco N° 37/07 para la concreción del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense”** entre el GOBIERNO NACIONAL (representado por el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios), el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (representado por el Jefe de Gobierno y el Ministro de Planeamiento y Obras Públicas) y la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA).

Antes de continuar con la descripción de la tramitación del expediente objeto de examen, analizaremos el contenido del Convenio Marco suscripto en forma tripartita.

Convenio Marco N° 37/07 para la concreción del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense.

En el **Anexo V** se encuentra el texto completo del Convenio Marco N° 37/07; por ello, a continuación, se describirán los aspectos principales que surgen del análisis del mismo:

En los Considerandos del Convenio se destaca que: *“... es deber de la función pública asegurar en forma continua y regular la prestación de los servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de la CABA, atendiendo la demanda actual así como la futura.”*

Continúa considerando que, *“... a tal fin es prioritario el desarrollo del Plan Director de Desagües Cloacales vinculado al transporte,*

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

tratamiento y disposición de los efluentes cloacales e industriales que puedan ser recepcionados en el sistema.”

Entre las obras del Plan Director de Desagües Cloacales se encuentran contempladas, para ejecutarse en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, las siguientes:

- Colector Margen Izquierdo (del Riachuelo)
- Planta de Tratamiento “Capital”
- Emisario de Descarga al Río de la Plata.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires considera de importancia y de interés de los vecinos de la Ciudad las obras del Plan Director, por tal motivo estima conveniente y necesario contribuir al financiamiento de las mismas, asumiendo una parte de la inversión en forma plurianual, denominándolas en el Plan Plurianual de Inversiones como “Plan de Saneamiento Integral (PSI)”, “Margen Izquierdo (MI, Tramo 1, 2, 3), Colector Costanero, Plantas de Tratamiento y Emisario e Interceptores”.

Por ello en la Cláusula Tercera se conviene lo siguiente:

“Así el GCBA se compromete, de acuerdo a las afectaciones presupuestarias que se aprueben y teniendo en cuenta la incidencia positiva de las obras en la Ciudad a aportar para las obras la suma de mil millones de pesos de acuerdo a la siguiente imputación plurianual:

✓	Año 2008	40.000.000,--	
✓	Año 2009	270.000.000,--	
✓	Año 2010	310.000.000,--	
✓	Año 2011	280.000.000,--	
✓	Año 2012	<u>100.000.000,--</u>	\$ 1.000.000.000,--

Estos fondos que la Ciudad asigne anualmente no podrán superar los parámetros previstos en el Convenio o la estimación del avance de obra si fuere menor, salvo acuerdo previo entre partes.

En caso en que no se adjudicaren ninguna de las obras dentro del plazo de 1 año contado de la entrada en vigencia del presente convenio, el mismo quedará sin efecto, salvo acuerdo previo entre partes.

Se establecerá un acuerdo particular entre las partes a fin de determinar el sistema de ejecución de los compromisos asumidos”.

Para instrumentar las acciones se conviene en la Cláusula Cuarta lo siguiente: “Se acuerda que a fin de instrumentar las acciones

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

previstas en el presente convenio se suscribirán convenios específicos y/o actas complementarias con AYSA”.

En el último párrafo de los Considerandos se manifiesta que el Jefe de Gobierno suscribe el Convenio **ad-referéndum de su aprobación por parte de la Legislatura de la CABA**. Vale aclarar que a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente proyecto, el Poder Ejecutivo de la Ciudad aún no había enviado el Convenio Marco para el tratamiento legislativo.

Continuando con el trámite para la aprobación, por parte de la Legislatura de la Ciudad, del “Convenio Marco para la concreción del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense” se describe lo siguiente:

La Dirección General de la Oficina de Inversión Pública y Planeamiento del Ministerio de Hacienda informa a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Ministerio que los créditos destinados al Convenio Marco se han imputado en el Plan Plurianual de Inversiones, incluido en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2008 enviado a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la siguiente manera: Año 2008 hasta 30 millones de pesos, año 2009 hasta 270 millones, año 2010 hasta 310 millones y años posteriores por 390 millones, dando cumplimiento a lo acordado y respetando así el monto plurianual estimado de 1.000 millones de pesos.

A fines del mes de diciembre de 2007 el Ministerio de Hacienda remite el expediente a la Dirección de Procedimientos Administrativos y Legislación.

Se continúa la tramitación del expediente de referencia y el 22 de abril de 2008 toma intervención la Dirección General de Obras de Ingeniería (el ente auditado) e informa a la Coordinación Administrativa de la Sub-Secretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, respecto al Convenio Marco suscripto el 21 de septiembre de 2007, que:

- ✓ El Convenio Marco resulta conveniente dado que las obras que se incluyen en el mismo son largamente esperadas por la Ciudad,
- ✓ Que el monto a aportar por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (\$ 1.000.000.000,00) representa el 34% del valor total de la obra, que AySA estimó que alcanzaba, a noviembre de 2007, un monto de \$ 2.907.000.000,00,

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- ✓ Asimismo informa que de acuerdo al cronograma de obras presentado por AySA en la comisión asesora de la Agencia de Planificación (A.PLA.) del Ente Regulador de Saneamiento y Agua (E.R.S.A.), y donde la Ciudad tiene un representante, las obras mencionadas tendrán una extensión de sus ejecuciones hasta el año 2016 por lo que entiende que la integración de fondos de la Ciudad deberá tener un cronograma paralelo.

Con esta última consideración el ente auditado propone alterar el cronograma acordado en la Cláusula Tercera del Convenio Marco objeto de auditoría.

El 09 de junio del 2008 la Asesora Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano dictamina que, corresponde suscribir el Proyecto de Ley y el Mensaje de Elevación que adjunta; elevando todos los antecedentes a consideración y refrendo por parte del Ministro de Desarrollo Urbano. En la misma fecha la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano hace suyo el dictamen de la Asesoría Legal y eleva la propuesta pero considerando pertinente que, previo a remitirse los actuados al Jefe de Gabinete para su refrendo, tome intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno a fin que agregue copia certificada del Convenio Marco.

Hasta ese momento la tramitación del expediente se orientaba hacia el envío del Mensaje de Elevación y del Proyecto de Ley de aprobación del Convenio Marco, por parte del Poder Ejecutivo para el tratamiento legislativo. A partir del mes de agosto de 2008, un intercambio de comunicaciones con AySA²⁷, con el objetivo de la empresa de reclamar por el cumplimiento del pago de los fondos comprometidos por la Ciudad de Buenos Aires en el Convenio Marco, determinaron que, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente proyecto, se encuentre demorado ese envío.

5.5.b. Intervención de la Empresa AySA sobre la Infraestructura de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires.

Como procedimiento del presente proyecto de auditoría se mantuvieron entrevistas con los funcionarios a cargo de las representaciones de la Ciudad de Buenos Aires en los distintos organismos y entes que entienden en la problemática de la Cuenca

²⁷ Ver Anexo V.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Matanza-Riachuelo y de la empresa Aguas y Saneamiento Argentina. Durante el desarrollo de las mismas, se tomó conocimiento de la existencia, desde hace varios años, de acometidas clandestinas, denominadas “espiches”, que la empresa AySA efectúa sobre la red pluvial atendida y mantenida por la Ciudad de Buenos Aires (a partir de la transferencia que realizó el Estado Nacional en el momento en que privatizó la antigua empresa Obras Sanitarias de la Nación).

Si bien este tema no es objeto del presente examen, se procedió a efectuar, a partir de los dichos de los funcionarios que fueron entrevistados, un relevamiento del comportamiento del GCBA frente a los “espiches”. La inclusión y tratamiento del tema adquiere una relevancia indubitable ya que originan, en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), una serie de riesgos ambientales y sanitarios, así como costos económicos adicionales sobre las instalaciones de la red pluvial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por su magnitud e implicancias, ya sea de manera directa o indirecta, ameritan su atención.

En el año 1997 la ex empresa Aguas Argentinas S.A. redefinió la estrategia de saneamiento y formuló el Plan de Saneamiento Integral (PSI) para el Área Metropolitana de Buenos Aires que fue oficializado a través del Decreto PEN N° 1167/97 de fecha 20 de noviembre de 1997.

El PSI, cuya justificación técnica se describe en la Parte II, en el punto 3.3.2. *Cargas*; donde destaca que, “...a las cargas de las descargas interceptadas se sustrae la carga de los **espiches conocidos** que vuelcan actualmente en esas descargas...” Lo cual implica un reconocimiento explícito efectuado ya a fines de la década del 90.

A partir del análisis técnico, Aguas Argentina S.A. optó por concretar un plan de obras que asegurara el objetivo en el menor lapso posible, -entre ellas el **Plan de Cierre de Espiches** - pero a pesar del tiempo transcurrido las obras no se iniciaron.

Cabe señalar que la concesionaria incurrió en una clara violación de lo establecido en el Marco Regulatorio, Capítulo I art. 3º Objetivos - inc. a), c), d) y e) (Decreto PEN N° 999/1992) por que no realizó las inversiones que había comprometido.

En la entrevista efectuada a la Presidenta de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el 14 de abril de 2009, se le consultó “... si es de su conocimiento la existencia de interferencias que vinculan el sistema cloacal con los conductos pluviales”, a lo cual manifestó que: “... tiene conocimiento de las Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

mismas pero que es un problema de vieja data y de difícil solución” y agregó, “...que el sistema cloacal de AySA se encuentra colapsado. Por lo cual, la solución implementada es realizar los denominados “espiches” y volcar residuos cloacales en los colectores pluviales de la Ciudad de Buenos Aires.”

El Director de AySA reconoció que existen “... conexiones denominadas clandestinas cloacales e industriales, de la red cloacal de AySA, sobre los conductos de la red pluvial atendidas por el GCBA. Adicionalmente existen desagües de seguridad de estaciones de bombeo cloacal...” y agregó que: “Estos últimos resultan imprescindibles en virtud de que el sistema cloacal se encuentra colapsado en ocasiones de lluvias y por las conexiones pluviales domiciliarias a la red cloacal y por otra parte, las estaciones de bombeo cloacal, requieren compuertas de emergencia que permitan derivar el líquido a la red pluvial ante diversas circunstancias, entre ellas el corte de suministro eléctrico. El funcionario aclara que la red mixta (cloacal-pluvial) del ejido antiguo de Buenos Aires es mantenida por AySA.”

Consultado, el Director de AySA, sobre el grado de conocimiento que tiene la comunidad acerca de estos “espiches” y los desagües de

seguridad, expresó que: “... la empresa AySA informa: la existencia de los mismos, su ubicación, días y tiempos de volcado, al Ente Regulador (ERAS) a través de los Informes mensuales que la empresa esta obligada a efectuar según el Marco Regulatorio”

5.6. Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Obras 51 “Dragado en Desembocaduras de Arroyos s/ el Río de la Plata” y Obra 52 “Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad”.

Respecto a las obras objeto de auditoría el ente auditado informó que:

Las Obras de Dragado en Desembocaduras de Arroyos sobre el Río de la Plata no han podido materializarse en el período auditado ya que no fue factible efectuar los estudios medio ambientales pertinentes previos al inicio de las obras; toda vez que se trata de obras que presentan un alto grado de contaminación.

Para el caso de las Obras de Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad, la Dirección General Obras de Ingeniería informó que durante el año 2008 gestionó (por el Exp. N° 49.193/08) la Licitación Pública N° 1886/08, con un Presupuesto Oficial de \$ 11.212.500,00 y un plazo de obra de 12 (doce) meses, cuyo objeto es la ejecución de las obras: a) Reacondicionamiento de la Sala de Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Bombas del Lago Lugano y la recuperación del espejo de agua con la limpieza y corte de algas acuáticas y la reparación del tablestacado circundante ya existente, b) Recuperación del espejo de agua del Lago Regatas con la limpieza y corte de algas acuáticas, la reparación del tablestacado circundante ya existente, el cambio de Compuerta de Salida y el restablecimiento de la vinculación con el Lago Lugano.

El ente auditado aclara también que al 31 de diciembre de 2008 no se encontraba suscripto el Acto Administrativo que aprobara el llamado a licitación; y del relevamiento del expediente, realizado por el equipo auditor, se verificó que tampoco se encontraban aprobados los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la misma.

5.7. Antecedentes de auditoría.

Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta los informes de auditoría de los períodos 2006 y 2007, que se detallan a continuación:

- a) **Proyecto N° 1.07.06**, “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05 de marzo de 2008. Informe N° 851 publicado en www.agcba.gov.ar.
- b) **Proyecto N° 1.08.08 A**, “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2007. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 04 de marzo de 2009. Informe N° 958 publicado en www.agcba.gov.ar.

6. Observaciones

Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del A° Vega”.

1. No constan en las Res. N° 865-MDU-08²⁸ y N° 866-MDU-08²⁹ los importes de las Redeterminaciones Provisorias de Precios ni el “valor vigente del faltante a ejecutar al 1° de junio de 2008”.
2. No existe constancia de la aplicación efectiva de los fondos retenidos por la Administración en el momento de la liquidación de los Certificados de Obra (que representan el 3,50% del valor total del contrato en cada uno de los grupos “1”, “2”, “3” y “4”) tal como lo establece el Pliego de Condiciones Particulares en el Art. 2.9.5, “Información a la Comunidad”³⁰.

²⁸ **Res. N° 865-MDU-08, Art. 1°:** Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 398-GCBA/2008, la solicitud de redeterminación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma DYCASA S.A. por la Obra “Control y compuertas de la desembocadura del Arroyo Vega”, en contratación por Licitación Pública N° 173/2.003, estableciéndose la misma en un 12,31% del valor vigente, faltante de ejecutar al 1° de junio de 2.008.

²⁹ **Res. N° 866-MDU-08, Art. 1°:** Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 398-GCBA/2008, la solicitud de redeterminación provisoria de precios contractuales interpuesta por la firma DYCASA S.A. por la Obra “Control y compuertas de la desembocadura del Arroyo Vega”, en contratación por Licitación Pública N° 173/2.003, estableciéndose la misma en un 78,59% del valor vigente, faltante de ejecutar al 1° de junio de 2.008.

³⁰ Pliego de Condiciones Particulares, **Art. 2.9.5 Información a la Comunidad. 2.9.5.1 Programa de Relaciones con la Comunidad** Considerando que los vecinos son los que sufren las mayores consecuencias de las inundaciones y las molestias derivadas de la ejecución de las obras, deben estar correctamente informados para poder adaptar sus comportamientos y actitudes ante tales situaciones. Con tal objeto, los Contratistas deberán incluir en sus respectivas Propuestas Técnicas y cumplir durante la vigencia del contrato un Plan de Relaciones con la Comunidad dirigido a la Ciudadanía. Los costos asociados a este Plan serán a exclusivo cargo de la contratista, y por un monto equivalente al TRES COMA CINCUENTA por ciento (3,50%) del valor total del contrato en cada uno de los grupos “1”, “2”, “3” y “4”. **2.9.5.2 Comunicación e Información a la Comunidad** Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, el GCBA EJECUTARÁ por sí o por terceros el Plan de Comunicación y Publicidad, el que será dispuesto por el área competente en la ejecución de la obra. El Plan de Comunicación y Publicidad, será aprobado, diseñado, supervisado y / o ejecutado por el GCBA, quien notificará al Contratista el cronograma de actividad comunicacional pertinente, dentro del límite porcentual exigido precedentemente, debiendo el Contratista certificar los costos emergentes del mismo, siguiendo la metodología de certificación de obra establecido en el presente Pliego.

Para lograr los fines del Plan de Comunicaciones y Publicidad el Comitente tendrá como eje rector las siguientes pautas:

➤ Difusión del servicio: Divulgación de proceso constructivo, desvíos de tránsito, cortes de calles, avance de obra y demás elementos que se consideren de interés entre la obra, los vecinos y el normal desarrollo de todas las actividades del sector y área de influencia.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

3. Se verificó que los motivos considerados por el ente auditado en los actos administrativos para justificar y aprobar las modificaciones al Proyecto, los atrasos de obra, las ampliaciones de plazo y la ejecución de obras nuevas³¹, no se encuadran en la Teoría de la Imprevisión³² ya que las circunstancias que motivaron estas modificaciones debieron ser contemplada al momento de la confección del Proyecto.
4. Las obras³³, solicitadas por el Área Gestión de la Ribera (aprobadas por Resolución N° 716-MDU-08) por un monto de \$ 7.428.992,11 y las que se ejecutan en el predio de la Ciudad Universitaria (aprobadas por Res. N° 995-MDU-08) por un monto de \$ 1.304.532,96, no cumplen con el concepto de *trabajos adicionales* como así tampoco con el concepto de *obra nueva dentro del mismo objeto del contrato*³⁴, toda vez que las mismas no implican alteraciones del proyecto que produzcan

➤ Plan de Prevención Contra Inundaciones: Será aquel que desarrolle y entregue el GCBA en su oportunidad

➤ Centro de atención al usuario: Recepción y gestión de reclamos, información acerca de las modalidades para su expresión, difusión de consejos para el mejoramiento de la relación entre la obra y los vecinos.

³¹ El proyecto debía prever que la obra atravesaba terrenos de la Ciudad Universitaria y debía haberse consensuado dicho paso con las autoridades de la UBA, previo a la confección del proyecto. En la reunión realizada con funcionarios del GCBA, a fin de zanjar las diferencias surgidas por el paso de la obra por terrenos de la Ciudad Universitaria, la UBA expresa su disconformidad con el GCBA, debido a que nunca, antes del llamado a licitación, se realizaron gestiones ante ella teniendo en cuenta que se atravesaban terrenos del dominio privado de la UBA.

³² Se llama **imprevisión contractual** o **teoría de la imprevisión** a la extinción o modificación judicial de las obligaciones de un contrato conmutativo de ejecución sucesiva o diferida en el tiempo basada en el hecho de haberse modificado sustancialmente las condiciones bajo las cuales se contrajeron. Ejemplos de contratos donde es posible invocar la imprevisión: En el arrendamiento de cosas, **de obras** o servicios; en el mutuo de dinero; etc.

³³ Prolongación del Espigón Estación de Bombeo 2 para “*mitigar el efecto de la sedimentación bajo las válvulas a instalar*” y “*conformar el espacio necesario para la ejecución del Monumento a los Justos entre las Naciones, donación de la Fundación Internacional Wallemberg*” Según la Inspección de Obra las consideraciones efectuadas por el Área Gestión de la Rivera tuvieron sustento en el denominado Informe Vecchio – “Informe FIUBA referido al Desarrollo Costero del Programa Refuncionalización al Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires” efectuado en Octubre de 2005 por encargo de la entonces Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Explicó que al Área Gestión de la Rivera le demandó dos años advertir la “*conveniencia*” de las obras solicitadas. Además los trabajos de vinculación con el aliviador Ramsay, peticionados a fin de evitar la futura afectación del *Parque de la Memoria*, resultan igualmente extemporáneos y evidencian la falta de análisis de los proyectos a cargo del ente auditado.

³⁴ **Doctrina Procuración del Tesoro Nacional. Dictamen N° 300/03 del 15/05/03 (T.245 p. 381):** CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de obra pública. Obra nueva. Adicionales. Distinción. Constituyen obra nueva aquellos trabajos que son indispensables en una obra en curso de ejecución, y que no hubieran sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. Difiere de este concepto el de trabajos adicionales por implicar alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados y que resulten obligatorios para el contratista (conf. Dict. 141:125; 168:441).

aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados y que resulten obligatorios para el contratista como así tampoco son trabajos que sean indispensables en la obra en curso de ejecución, y que sí pudieron haberse incluido en el contrato respectivo. En consecuencia como las mismas se encuentran fuera del objeto del contrato de la obra se configura una Contratación Directa a la Empresa DYCASA S.A., para que ejecute las obras por un monto de \$ 8.733.525,07. Además afectaron los principios básicos de toda licitación pública.

5. No consta, en el ANEXO de la Resolución N° 716-MDU-08, el detalle de la Modificación al Proyecto Ejecutivo de la Obra, que fuera aprobado por la misma.
6. Existe un error de exposición en el articulado de la Res. N° 716-MDU-08 de fecha 23 de octubre de 2008, en razón que las economías en los ítems de la obra por un monto de \$ 2.432.831.81, a que hace mención el art. 2°, deben ser descontados del valor básico de la obra y no del “adicional”³⁵ que alcanza un total de \$ 7.428.992,11. En consecuencia se debiera haber aprobado el “adicional” en cuestión por este valor y no por la diferencia de \$ 4.996.160,30 como lo dispone el art. 4° de dicha resolución. Dicho error permitió que el Ministro del área se encuentre en condiciones de aprobar el monto del “adicional”, que es menor al 20% del monto total de la obra básica, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1° del Decreto 948-GCBA-08³⁶.
7. El ente auditado aceptó tomar en cuenta las obras solicitadas por el Área Gestión de la Rivera, en forma extemporánea en relación con la etapa de Proyecto de la obra, situación que revela la falta de articulación entre sus diversas áreas del GCBA. Además la solicitud de ejecución no se encuentra avalada técnicamente en la documentación relevada por el equipo auditor.
8. Si bien las obras a ejecutarse en el predio de la Ciudad Universitaria se aprueban por la Resolución N° 995-MDU-08 no

³⁵ Vale lo expresado en la Observación 4.

³⁶ **Decreto N° 948/08, Art. 1°.** Delegase a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo de las respectivas Jurisdicciones comitentes la facultad de aprobar modificaciones a los contratos de obras públicas y servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, cualquiera haya sido el monto de la adjudicación y la autoridad que la hubiera autorizado o aprobado los pliegos respectivos, siempre que impliquen aumentos o disminuciones que no superen el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, conforme lo establecido en el artículo 30 de la antedicha Ley.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

consta el acto administrativo que establezca la fecha a partir de la cual se comienzan a ejecutar las tareas correspondientes a los ítems aprobados.

9. Incumplimiento del Art. 22 inc. b) del Decreto GCBA N° 1510/97³⁷, toda vez que la Inspección de Obra demoró cinco (5) meses³⁸ en informarle a la Contratista sobre la aprobación de la ejecución del tramo del Colector “B° River” en los terrenos de la Ciudad Universitaria y de solicitarle la documentación respectiva.
10. Incumplimiento del Art. 10 de la Ley CABA N° 1218, modificado por el Art. 141 de la Ley CABA N° 2095³⁹, toda vez que no se remitieron a la Procuración General de la CABA las actuaciones que tramitaron la aprobación de las obras a ejecutarse en el predio de la Ciudad Universitaria⁴⁰ y de las obras solicitadas por el Área Gestión de la Ribera⁴¹ para que dictamine sobre la vigencia del Convenio firmado, en el año 2000, entre el GCBA y la Universidad de Buenos Aires (UBA), el alcance respecto a las contraprestaciones de ambas partes y en lo referente al punto b) del Art. 10 de la ley antes mencionada.
11. Incumplimiento del Art. 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2/200342 toda vez que la obra registraba a la fecha

³⁷ **Decreto N° 1510/97, Art. 22, Principios del procedimiento administrativo.** El procedimiento administrativo ante los órganos y entes mencionados en el artículo 1° se ajustará a los siguientes requisitos: **b)** Celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, quedando facultada la autoridad competente para regular el régimen disciplinario que asegure el decoro y el orden procesal. Este régimen comprende la potestad de aplicar multas de hasta diez mil pesos (\$ 10.000) cuando no estuviere previsto un monto distinto en norma expresa mediante resoluciones que, al quedar firmes, tendrán fuerza ejecutiva.

³⁸ Del 06/11/07, fecha de la reunión efectuada con el Rectorado de la UBA al 15/04/08, fecha de emisión de la Orden de Servicio N° 190.

³⁹ **Ley CABA N° 2095, Artículo 141 - OBLIGATORIEDAD DEL DICTAMEN DE LA PROCURACIÓN GENERAL.** Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 1.218 (B.O. N° 1850), el que queda redactado de la siguiente manera: "El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere el millón (1.000.000) de Unidades de Compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia; **b) reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la Administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad**".

⁴⁰ Nota N° 485-DGOING-08

⁴¹ Nota N° 184-DGOING-08

⁴² Establece que el ente auditado no debe prestar su conformidad a las solicitudes del Contratista para la Redeterminación de Precios, si la empresa registra disminución en el ritmo de las obras u otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

de aprobación de la Primera (21/02/08) y Segunda (04/08/08) Redeterminación de Precios un atraso del 65,26% y 64,6% respectivamente⁴³.

12. No consta el acto administrativo que estableciera un cambio en la metodología del procedimiento de trámite de las actuaciones de las Redeterminaciones de Precios, toda vez que el Registro N° 444-DGHIDR-07, por el cual se tramitó la Segunda Redeterminación, no fue remitido a la Dirección General de Contaduría General luego de suscripto el Acta de Redeterminación de Precios como si lo fue en el caso del Exp. N° 3232/06 que tramitó la Primera Redeterminación.
13. No constan los actos administrativos que aprueban las Actas de Redeterminación de Precios y el pago de las diferencias que correspondan de la Primera y Segunda Redeterminación. Dicha falta de la documentación aprobatoria atenta contra la transparencia y control del procedimiento generando fallas en el control interno del GCBA.

Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA”.

14. El Poder Ejecutivo adopta una posición inconsistente respecto a las obligaciones asumidas en el Convenio Marco N° 37/07, toda vez que esgrime, por un lado, que el mismo “...no ha adquirido entidad jurídica...” porque no cuenta con la aprobación legislativa y en consecuencia “...carece de vigencia y efectividad...” y por otro no remite el Convenio en cuestión a la Legislatura de la CABA para su consideración, pese a que fue reclamada por el Cuerpo Legislativo⁴⁴. A pesar de ello se afectan partidas presupuestarias de este proyecto fundamentando el gasto en un Convenio que, según la opinión de las áreas legales del Ministerio de Desarrollo Urbano, no tienen entidad jurídica.
15. Se verificó una subejecución del 99,44% del crédito sancionado atento a la falta de aplicación de los fondos para el cumplimiento de las metas del proyecto.

⁴³ La Inspección de Obra informó, con fecha 21 de febrero de 2008, en la tramitación de la Primera Redeterminación de Precios y con fecha 04 de marzo de 2008, en la tramitación de la Segunda Redeterminación de Precios, que: “... DYCASA no registra disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas...”.

⁴⁴ Resolución Aprobada en la Sesión del 11/12/08 N° 659 – V.T. N° 45.
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

16. Se verifica una incongruencia en el presupuesto elaborado por el ente auditado para el Proyecto 11, toda vez que se le asignaron \$ 10.000.000, cuando el GCBA se había comprometido (con la firma del Convenio Marco N° 37/07) a desembolsar, durante el año 2008, un monto de \$ 40.000.000.
17. No se efectúa mención alguna del Convenio del GCBA con la empresa AySA y el Estado Nacional en la descripción del Programa Presupuestario 31 “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial” en el Presupuesto del ejercicio auditado.
18. Se verificó que la Dirección General Obras de Ingeniería (el ente auditado) no fue la unidad ejecutora que mantuvo la relación con la empresa AySA, como así tampoco participó de las decisiones en la administración legal y técnica del acuerdo con la misma, durante el período auditado. En consecuencia se asignó una partida presupuestaria a una Unidad Ejecutora que no cumplió con el rol de gestionar y participar en la ejecución integral del proyecto presupuestario.
19. La Procuración General de la CABA⁴⁵ dictaminó en forma incompetente en razón de la materia, toda vez que la potestad y administración del servicio cloacal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires le corresponde a la Nación.
20. El GCBA condiciona, extemporáneamente, los desembolsos convenidos al acceso a créditos blandos del exterior, cuestión que no fue prevista al momento de la firma del Convenio, en septiembre de 2007.

Intervención de la Empresa AySA sobre la Infraestructura de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires.

21. De los procedimientos efectuados en el marco de la presente auditoría se reconoce que: a) los desbordes cloacales son frecuentes, que en la práctica existen interconexiones clandestinas y se producen interferencias entre ambos sistemas, reconociéndose el ingreso de efluentes pluviales a la red colectora cloacal, y también - lo más grave- el ingreso de líquidos residuales a los desagües pluviales, pero originados por AySA para amortiguar las insuficiencias del sistema

⁴⁵ La Procuración General dictamina que las obras “...deberían hacerse de manera directa por el GCBA con su pertinente aprobación legislativa, a fin de evitar transferencias de fondos a la Nación o a ACUMAR...”

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

primario cloacal⁴⁶, b) se omite denunciar las acometidas clandestinas (“espiches”) que efectúa la empresa Aguas y Saneamiento Argentina de la red cloacal sobre la red pluvial que atiende y mantiene la Ciudad de Buenos Aires; incumpliendo el Art. 6º de la Ley CABA Nº 303⁴⁷ llamada de “Información Ambiental”.

Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Obras 51 “Dragado en Desembocaduras de Arroyos s/ el Río de la Plata” y Obra 52 “Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad”.

22. Se verificó una subejecución presupuestaria del 91,24% del crédito sancionado porque los fondos no fueron aplicados al cumplimiento de las metas del proyecto.

23. Deficiente formulación del presupuesto del período auditado, toda vez que la obra “Construcción Defensa Costera 2B” no se encontraba prevista en el Presupuesto 2008, cuando habían quedado pendientes de pago las redeterminaciones de precios de la misma. Como consecuencia de ello se incumplió con el Art. Nº 56 y Nº 60 de la Ley CABA Nº 70⁴⁸ al devengar y liquidar certificaciones de redeterminación de precios de la obra antes mencionada.

Fuente de Financiamiento

24. Los clasificadores presupuestarios establecidos en la Resolución Nº 2082-MHGC-07, la Resolución Nº 77-MHGC-08 y modificatorias, cuyo objetivo es una mejor exposición de los recursos, gastos y fuentes, se vieron desvirtuados al ejecutarse

⁴⁶ De acuerdo a lo manifestado por el auditado “...esta Dirección General lleva adelante una negociación para la eliminación progresiva de esta situación en forma ordenada. Negociación que se llevan a cabo en el marco de las reuniones del ERAS y del APLA, donde se deja asentada la preocupación por la solución de esta problemática.”

⁴⁷ **Ley CABA Nº 303, Art. 6º** “Los funcionarios públicos que, en forma arbitraria o infundada, obstruyan el acceso a la información, la suministren en forma incompleta, incorrecta o **impidan de cualquier otro modo el cumplimiento de la ley**, serán considerados incursos en incumplimiento a sus deberes como tales.”

⁴⁸ **Ley CABA Nº 70: Art. 56** - La liquidación es el procedimiento por el cual se determina la suma cierta que debe pagarse por una obligación devengada. La erogación está en condiciones de ser pagada cuando, por su concepto, calidad y monto, corresponda al compromiso contraído, tomando como base la documentación que demuestre el cumplimiento del mismo. **No puede liquidarse suma alguna que no corresponda a compromisos presupuestados y contraídos según los procedimientos establecidos en esta Ley y normas reglamentarias. Art. 60** - No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, **ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista.**

una fuente financiera (FF25) distinta a la que diera origen al recurso (FF11).

25. No es posible identificar, en forma fehaciente, los diferentes tipos de financiamiento de la obra pública objeto de auditoría.
26. Incumplimiento del Art. 3º de la Ley CABA N° 2570⁴⁹, toda vez que se financia la “Fuente 25 – FOISO” con recursos de otro origen. Ello conlleva a la imposibilidad de dar cumplimiento al Art. 5º⁵⁰ de la misma ley.
27. Errónea exposición de la Cuenta de Inversión debido a que se solventó la “Fuente 25 – FOISO” con recursos de otro origen. Ello no permite determinar la correcta relación de lo fiscal con lo monetario y financiero, debido a que se presentaron como fuente financiera recursos que en realidad eran de libre disponibilidad.

Estructura.

28. Incumplimiento del Art. 3º del Decreto 12/96 toda vez que la Dirección General crea un organigrama por Disposición, modificando la asignación de responsabilidades primarias del Decreto MCBA N° 4/95.

Locación de Obra.

29. En el Contrato de Locación de Obra que suscribió el GCBA con el Ing. Carlos Talarico se observa que:
- a) El funcionario que consta representando al GCBA en el texto del mismo no es el funcionario que finalmente firmó dicho contrato⁵¹.

⁴⁹ **Ley CABA N° 2570, Artículo 3º:** Autorízase al Poder Ejecutivo para que en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley N° 70, realice las operaciones de Crédito Público tendientes a integrar el monto establecido en el art. 2º de la presente ley.

⁵⁰ **Ley CABA N° 2570, Artículo 5º:** El Fondo, caduca con la conclusión de las obras establecidas en el Anexo, o en oportunidad de consumir el monto señalado en el art. 2º. En caso que concluidas las obras establecidas en el Anexo de la presente ley, existiera un remanente financiero del monto de constitución, el mismo, deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.

⁵¹ Según se expresa al inicio del contrato el mismo se realiza entre el GCBA, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Urbano, pero al pie del mismo lo suscribe el Director General Obras de Ingeniería.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- b) Falta mencionar la localidad del domicilio del contratado, siendo éste un dato esencial del contrato.
 - c) Las cláusulas contractuales⁵² conllevan una debilidad del control interno. Quién certifica no es la destinataria del informe, siendo este la causa de la certificación.
30. Incumplimiento de la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Obra suscripto entre el GCBA y el Ing. Carlos Talarico, toda vez que el contratado no presentó los informes exigidos en los períodos de abril y mayo de 2008 y la documentación entregada para certificar los meses de junio a diciembre de 2008 no cumple con los requerimientos que debe tener un INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA DIRECCION GENERAL OBRAS DE INGENIERÍA CON LA EMPRESA AySA SOBRE EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED PLUVIAL, sino que consta una enunciación de tareas efectuadas, por el Ing. Carlos Talarico, durante el mes a certificar⁵³.
31. El ente auditado aprobó la certificación de obra del Ing. Carlos Talarico cuando el mismo presentó informes que incumplían con los términos del contrato.

⁵² La Cláusula Primera del Contrato estipula que los informes que debe producir el contratado serán encomendados por el Director General Obras de Ingeniería y en la Cláusula Quinta, del mismo Contrato, se dispone que el contratado debe presentar dichos informes al Ministro de Desarrollo Urbano.

⁵³ Solo se enuncian las reuniones en que participó el Ing. Carlos Talarico con directivos de la Empresa AySA, con funcionarios de la APLA o del ERAS, o bien que participó del estudio del anteproyecto de la ley del agua o de la documentación presentada por AySA sobre el impacto ambiental de las Obras de Plan de Saneamiento Integral, pero nada dice, por ejemplo, de las conclusiones a que se llegó en dichas reuniones, propuestas realizadas en las mismas por el mismo Ing. Carlos Talarico, el resultado de los estudios realizados en el anteproyecto de la ley del agua o del estudio de la documentación presentada por AySA sobre el impacto ambiental de las Obras del Plan de Saneamiento Integral.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

7. Recomendaciones

Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 "Desembocadura del A° Vega".

1. Establecer claramente, en el acto administrativo, cual es el valor que debe adoptarse para calcular el monto que se aprueba por el mismo o reemplazar la descripción del cálculo del valor que se aprueba por el número específico del monto a aprobar.
2. Registrar el movimiento de los fondos que la Administración retiene en cumplimiento del Art. 2.9.5 "Información a la Comunidad" del Pliego de Condiciones Particulares.
3. Analizar con rigor técnico y legal los motivos por los cuales el ente auditado justifica las modificaciones al Proyecto, las ampliaciones de plazo, los atrasos de obra y los adicionales de la misma.
4. No aprobar obras con la denominación de Adicionales cuando el objeto de las mismas no cumplen con el concepto correspondiente. Evitar la contratación de obras nuevas, que se encuentren fuera del objeto del contrato, por la forma de Contratación Directa cuando sus montos sean superiores a los permitidos por la normativa vigente para aplicar dicha modalidad. Además abstenerse de aprobar conceptos de obra que signifiquen vulnerar los principios generales de la licitación pública, y que debe existir no solo al momento de la adjudicación del contrato sino también mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo.
5. Detallar las Modificaciones al Proyecto Ejecutivo de la Obra en el ANEXO del acto administrativo que la aprueba.
6. Evitar la concreción de errores de exposición en los actos administrativos que aprueban modificaciones de obra. Recordar que dicho error le permitió al Ministro del área aprobar el adicional.
7. No aprobar la ejecución de obras que se presenten en forma extemporánea en relación con la etapa de Proyecto de la misma, que, además, no se encuentren respaldadas técnicamente; y que exista una articulación entre las áreas del

GCBA que permita aplicar una política capaz de imprimir eficacia práctica a las obras y proyectos que encara.

8. Fijar en los actos administrativos que aprueban la ejecución de obras nuevas y/o tareas de mantenimiento la fecha de inicio de las tareas descriptas en los ítems correspondiente.
9. Emitir los actos administrativos en coincidencia con los hechos que se generan en la realidad para cumplir con el principio de los procedimientos administrativos como es la celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites y transparentar la tramitación de los actos y acciones que se realizan durante la vigencia del contrato.
10. Cumplir con el Art. 10 de la Ley CABA Nº 1218, modificado por el Art. 141 de la Ley CABA Nº 2095 en la tramitación de las actuaciones cuyo objeto es dictaminar sobre cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la Administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.
11. Cumplir con lo normado por el Art. 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 2/2003, ajustando a la realidad la información que emite la Inspección de la Obra. Dicho artículo establece que el ente auditado no debe prestar su conformidad a las solicitudes del Contratista para la Redeterminación de Precios, si la empresa registra disminución en el ritmo de las obras u otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas.
12. Emitir el acto administrativo que establezca el cambio en la metodología del procedimiento de trámite de las actuaciones de las Redeterminaciones de Precios.
13. Dictar el correspondiente acto administrativo que convalide el Acta de Redeterminación de Precios y disponga el pago de las sumas que surjan de dicha redeterminación, imputándose las mismas a las respectivas partidas presupuestarias. Recordar que mediante la redeterminación de precios la administración realiza una declaración en ejercicio de su función

administrativa y que produce efectos jurídicos directos e individuales respecto a terceros⁵⁴.

Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA”.

14. Adoptar una posición consistente con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el GCBA en el Convenio Marco N° 37/07 firmado oportunamente con la empresa AySA.
15. Ejecutar el mayor porcentaje del crédito presupuestario en el cumplimiento de las metas planificadas del proyecto.
16. No asignar, a los Proyectos de los Programas Presupuestarios, fondos menores a los montos comprometidos con antelación por el GCBA.
17. Hacer mención de todas las acciones, objetivos y metas que describen los Programas Presupuestarios que constan en la Ley de Presupuesto de la Ciudad.
18. Asignar las partidas presupuestarias a las Unidades Ejecutoras que, en la realidad, gestionen los Proyectos de los Programas Presupuestarios.
19. Dictaminar, por parte de la Procuración General de la CABA, conforme a la materia de su competencia.
20. Evitar propuestas extemporáneas respecto a la modificación de aspectos que hacen a la esencia (como lo es la fuente de financiamiento) de lo convenido al momento de la firma del Convenio.

Intervención de la Empresa AySA sobre la Infraestructura de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires.

21. Denunciar en el ERAS las acometidas clandestinas (“espiches”) que efectúa la empresa Aguas y Saneamiento Argentina de la red cloacal sobre la red pluvial que atiende y mantiene la Ciudad de Buenos Aires.

⁵⁴ “El acto administrativo es toda declaración de un órgano del Estado, o de un ente no estatal, emitida en ejercicio de la función administrativa, bajo un régimen jurídico exorbitante, productora de efectos jurídicos directos e individuales respecto de terceros”. Julio R. Comadira. “Derecho Administrativo” Ed. Abeledo-Perrot. 2da Edición. Pag. 4. Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Obras 51 "Dragado en Desembocaduras de Arroyos s/ el Río de la Plata" y Obra 52 "Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad".

22. Ejecutar el mayor porcentaje del crédito presupuestario en el cumplimiento de las metas planificadas del proyecto.
23. Ajustar en los fines de ejercicio los importes presupuestados a los efectos de incluir aquellas partidas no devengadas que no hayan sido previstas en oportunidad de la primera formulación del presupuesto.

Fuente de Financiamiento

24. No desvirtuar los clasificadores presupuestarios establecidos en la Resolución N° 2082-MHGC-07, la Resolución N° 77-MHGC-08 y modificatorias, ejecutándose la fuente de financiamiento que origina el recurso.
25. Arbitrar los medios necesarios que hagan posible identificar, en forma fehaciente, los diferentes tipos de financiamiento de la obra pública objeto de auditoría.
26. Cumplimentar lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 2570, a fin de poder considerar en la formulación del nuevo presupuesto los montos que correspondan y/o las obras que se consideren oportunas llevar a cabo, con el objeto de cumplir lo dispuesto en el art. 5° de la ley de mención.
27. Considerar la incidencia que tendrá, solventar una fuente de financiamiento, como lo es el FOISO, con recursos de otro origen, en el resultado y exposición de la Cuenta de Inversión, como así también en la correcta relación de lo fiscal con lo monetario y financiero.

Estructura

28. Abstenerse de aprobar una estructura orgánico-funcional que incumpla con la normativa vigente y modifique las asignaciones de responsabilidades primarias del Decreto MCBA N° 4/95.

Locación de Obra.

29. Extremar las medidas de control para que:

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

a) El funcionario que finalmente firme los Contratos de Locación de Obra sea el mismo que conste representando al GCBA, y

b) Consten, en los Contratos de Locación de Obra, todos los datos necesarios para el correcto cumplimiento de los mismos.

Respecto al punto c): instrumentar cláusulas que garanticen el control interno.

30. Exigir, a los contratados por Locación de Obra, el estricto cumplimiento de las Cláusulas que rigen la relación con el GCBA.

31. No aprobar la certificación de obra del contratado cuando el mismo presenta documentación que incumple con las cláusulas contractuales.

8. Conclusiones

A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas, se puede concluir que la planificación de las compras y contrataciones efectuada por el ente auditado, para la formulación del presupuesto del año 2008, resultó ineficaz en la obtención de las metas propuestas e ineficiente en la aplicación de los recursos, como así lo muestra el caso de los proyectos 11 y 12 (objeto de auditoría); con una subejecución presupuestaria del 99.44% y 91.24% respectivamente.

Para el caso particular de la obra “Desembocadura del Aº Vega”, se puede afirmar que la cantidad de prórrogas sucesivas de los plazos de la obra solicitadas por la parte contratista permiten inferir que el estudio de factibilidad del proyecto ha sido defectuoso tanto en el aspecto técnico como operativo del mismo⁵⁵.

La morosidad en el pago de los certificados, que se viene registrando desde el inicio de la Obra, puso en riesgo la continuidad de la obra, el logro de su finalidad y la transparencia en la prosecución de la misma, conforme a derecho. A su vez, las demoras en la finalización de la obra terminan permitiendo la aplicación de sucesivas redeterminaciones de precios⁵⁶.

La forma en que se calcularon los montos finales de las obras nuevas⁵⁷ (“adicionales de obra”) origina una interpretación forzada de la normativa vigente.

En relación con la falta de resolución, por parte del GCBA, respecto las obligaciones asumidas en el Convenio Marco firmado oportunamente con la empresa AySA, ello podría entrar en conflicto con el Principio de Continuidad Jurídica que debe ser respetado por todo Estado y por sus instituciones.

⁵⁵ Definimos como *factibilidad técnica* aquellas acciones tendientes a estudiar las posibilidades reales de ejecución de un proyecto, tecnologías alternativas, disponibilidad de materiales, equipos, nivel de capacitación de la mano de obra y su disponibilidad, impacto ambiental, normativa vigente y otras cuestiones. En consecuencia en el presente contexto, estamos frente a varios ítems imperfectos que hacen reflexionar sobre la factibilidad técnica y operativa del Proyecto.

⁵⁶ Al 31 de diciembre de 2008, el valor total de la obra es un 106% mayor que el monto de adjudicación cuando aun falta ejecutarse el 35% de la obra y tiene un atraso respecto a la fecha de finalización original del contrato de 300 días.

⁵⁷ Restar las economías de los ítems de la obra básica a los valores correspondientes al total de los trabajos de obras nuevas y no al valor total de la obra básica; de tal forma que el porcentaje del “adicional” resulte menor al 20%, (17,18 %, aprobado por Resolución 716-MDU-08) coincidieron con que el cálculo del monto de los trabajos en la Ciudad Universitaria (2,8 %, aprobado por Resolución 995-MDU-08), correspondió a un valor que sumado al monto descripto anteriormente alcanzara al 19,98 % o sea un porcentaje muy cercano al 20%, para el cual, el Ministerio de Desarrollo Urbano, se encuentra autorizado por el Decreto GCBA Nº 948/08 para aprobar dichos “adicionales”.

Además por el hallazgo de auditoría que demuestra que ingresan líquidos cloacales en la red pluvial de la Ciudad (“espiches”) amerita una urgente solución a fin de evitar que continúe el derrame de los mismos sin tratamiento, directamente a las aguas del Río de la Plata y el Riachuelo.

Estas circunstancias, descriptas anteriormente, reflejan la insuficiencia⁵⁸ de las obras hasta aquí realizadas por el GCBA tanto para evitar y solucionar las inundaciones como también para erradicar epidemias de los sectores más desprotegidos de la población.

Colateralmente, la ausencia de una perspectiva ambiental basada en criterios consagrados de territorialidad, que exteriorice una evaluación ambiental estratégica y analice a las obras (objeto del convenio) de manera integral y en todos sus aspectos (no exclusivamente el técnico), incluyendo cuestiones de preservación de los recursos naturales imprescindibles para otras jurisdicciones, de predicción de impactos ambientales y alternativas para su remediación, hacen necesario el pronto accionar de las autoridades.

Respecto al examen efectuado a la aplicación de la “Fuente 25.FOISO” se concluye que si el GCBA financia una fuente financiera, que se sitúa por debajo de la línea (desde el punto de vista de la exposición en la Cuenta Inversión), con recursos de libre disponibilidad, porque fracasaron las acciones tendientes a tomar crédito externo, no permite determinar la verdadera relación de lo fiscal con lo monetario y financiero.

Finalmente, el cuadro de situación descripto nos demuestra que el ente auditado no ha logrado cumplir con la finalidad propia, esto es, reducir el riesgo y daños de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires de los efectos de las precipitaciones y cumplir con el “Plan Director de Protección contra las Inundaciones”; como fue explicitado en la descripción del programa en el Presupuesto 2008.

⁵⁸ Las premisas de diseño, ergo los proyectos son cuestionables, convirtiendo a los pliegos de licitación en meros instrumentos carentes de toda validez jurídica y traducéndose en obras ineficientes, ineficaces y altamente costosas.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

ANEXO I

MUESTRA DE AUDITORÍA

Se solicitó al ente auditado, por Notas AGCBA N° 627/09 (Proyecto 4), N° 218/09 (Proyecto 11) y N° 231/09 (Proyecto 12), el universo de las compras y contrataciones, de cada uno de los proyectos, que se efectuaron en el año 2008 y el detalle de las obras ejecutadas durante el mismo período.

Además por Notas AGCBA N° 630/09 (Proyecto 4), N° 220/09 (Proyecto 11) y N° 232/09 (Proyecto 12) fueron solicitadas, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (DGTaYL) del Ministerio de Desarrollo Urbano, las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes.

El ente auditado y la DGTaYL respondieron a los requerimientos solicitados. Con estas respuestas se procedió a realizar cruzamientos de información para tener certeza sobre el universo de compras y contrataciones efectuadas y ejecutadas respectivamente durante el período auditado de cada uno de los proyectos y obras objeto de examen.

En el cuadro siguiente se detallan los Universos de Auditoría por Proyecto:

Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del A° Vega”.

PRD	Empresa	Devengado (\$)	N°	Mes	Concepto
22.540	DYCASA S.A.	843.499,73	14	ene-08	Básico
30.481	DYCASA S.A.	401.574,47	15	feb-08	Básico
44.862	DYCASA S.A.	233.531,07	16	mar-08	Básico
57.151	DYCASA S.A.	5.070.510,49	13	dic-07	1Redet
57.151	DYCASA S.A.	805.650,86	16	mar-08	1Redet
61.386	DYCASA S.A.	326.247,98	17	abr-08	Básico
61.407	DYCASA S.A.	170.718,20	17	abr-08	1Redet
99.099	DYCASA S.A.	340.992,88	18	may-08	Básico
99.325	DYCASA S.A.	178.701,55	18	may-08	1Redet
107.523	DYCASA S.A.	119.621,55	19	jun-08	Básico
107.630	DYCASA S.A.	58.880,27	19	jun-08	1Redet
156.060	DYCASA S.A.	262.285,06	20	jul-08	Básico
156.127	DYCASA S.A.	136.150,20	20	jul-08	1Redet
158.279	DYCASA S.A.	2.323.187,89	21	ago-08	Básico
158.290	DYCASA S.A.	722.636,75	21	ago-08	1Redet
187.727	DYCASA S.A.	164.581,57	22	sep-08	Básico
187.796	DYCASA S.A.	78.960,09	22	sep-08	1Redet

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

PRD	Empresa	Devengado (\$)	Nº	Mes	Concepto
207.741	DYCASA S.A.	225.190,05	10	sep-07	2Redet
207.848	DYCASA S.A.	173.213,31	11	oct-07	2Redet
207.924	DYCASA S.A.	170.644,03	12	nov-07	2Redet
207.977	DYCASA S.A.	104.657,63	13	dic-07	2Redet
207.998	DYCASA S.A.	89.127,39	14	ene-08	2Redet
208.257	DYCASA S.A.	87.623,60	15	feb-08	2Redet
208.357	DYCASA S.A.	49.233,21	16	mar-08	2Redet
208.477	DYCASA S.A.	70.412,93	17	abr-08	2Redet
209.550	DYCASA S.A.	73.783,42	18	may-08	2Redet
209.586	DYCASA S.A.	23.209,98	19	jun-08	2Redet
209.678	DYCASA S.A.	55.868,34	20	jul-08	2Redet
209.763	DYCASA S.A.	220.112,69	21	ago-08	2Redet
209.793	DYCASA S.A.	29.806,03	22	sep-08	2Redet
223.812	DYCASA S.A.	446.595,16	23	oct-08	Básico
243.790	DYCASA S.A.	413.593,11	23	oct-08	Adicional
224.024	DYCASA S.A.	285.555,24	23	oct-08	1Redet
243.822	DYCASA S.A.	106.578,19	23	oct-08	2Redet
243.817	DYCASA S.A.	1.498.848,09	1	oct-08	Adicional
268.484	DYCASA S.A.	1.382.163,86	24	nov-08	Básico
268.489	DYCASA S.A.	477.439,81	24	nov-08	1Redet
269.050	DYCASA S.A.	177.852,85	24	nov-08	2Redet
269.199	DYCASA S.A.	250.810,90	6	nov-08	3Prov
268.495	DYCASA S.A.	18.019,73	2	nov-08	Adicional
269.190	DYCASA S.A.	14.161,71	2	nov-08	1Prov
270.228	DYCASA S.A.	24.830,72	1	jun-08	3Prov
270.290	DYCASA S.A.	55.924,77	2	jul-08	3Prov
270.327	DYCASA S.A.	402.036,89	3	ago-08	3Prov
270.371	DYCASA S.A.	33.649,10	4	sep-08	3Prov
270.391	DYCASA S.A.	103.247,49	5	oct-08	3Prov
278.220	DYCASA S.A.	552.003,06	25	dic-08	Básico
278.236	DYCASA S.A.	204.322,53	25	dic-08	1Redet
278.257	DYCASA S.A.	97.156,53	25	dic-08	2Redet
278.261	DYCASA S.A.	105.063,66	6	dic-08	3Prov
274.008	DYCASA S.A.	3.237.877,53	1	dic-08	Acopio
256.292	ADMIRAL BUREAU S.A.	215.800,04	1	dic-08	Anticipo
278.270	DYCASA S.A.	391.359,89	1	dic-08	2adicional
TOTAL		\$ 24.105.504,08			

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA.

Locador de Obra	Devengado (\$)	Nº	Mes	Concepto
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	1	abr-08	Contrato
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	2	may-08	Contrato
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	3	jun-08	Contrato
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	4	jul-08	Contrato
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	5	ago-08	Contrato
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	6	sep-08	Contrato
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	7	oct-08	Contrato
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	8	nov-08	Contrato
TALARICO, Carlos A.	5.900,00	9	dic-08	Contrato
TOTAL	53.100,00			

Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos, Obra 51. Dragado en Desembocadura de Arroyos sobre el Río de La Plata y Obra 52. Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad.

PRD	Empresa	Devengado (\$)	Concepto
249930	DYOPSA S.A.	59.909,37	Redeterminación
249911	DYOPSA S.A.	72.821,69	Redeterminación
249884	DYOPSA S.A.	55.583,12	Redeterminación
249815	DYOPSA S.A.	50.382,85	Redeterminación
249665	DYOPSA S.A.	106.500,60	Redeterminación
249632	DYOPSA S.A.	90.011,95	Redeterminación
	CHAIX, Enrique	45.400,00	Locación de Obra*
	TOTAL	480.249,58	

* El valor de la Locación de Obra corresponde al monto total del ejercicio 2008.

Teniendo certeza de los universos objeto de auditoría, se procedió a seleccionar las muestras, cuyas composiciones se detallan en los cuadros siguientes:

Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del Aº Vega”.

Nº	Actuaciones	Proveedor	Devengado (\$)	Nº	Mes	Concepto
1	Reg. Nº 318-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	5.070.510,49	13	dic-07	Redeterminación
		DYCASA S.A.	805.650,86	16	mar-08	Redeterminación
2	Reg. Nº 874-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	722.636,75	21	ago-08	Redeterminación

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

N ^a	Actuaciones	Proveedor	Devengado (\$)	Nº	Mes	Concepto
3	Reg. N° 1293-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	285.555,24	23	oct-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	106.578,19	23	oct-08	Redeterminación
	Reg. N° 1293-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	1.498.848,09	1	oct-08	Adicional
		DYCASA S.A.	413.593,11	23	oct-08	Adicional
4	Reg. 1586-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	1.382.163,86	24	nov-08	Básico
		DYCASA S.A.	477.439,81	24	nov-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	177.852,85	24	nov-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	250.810,90	6	nov-08	Provisorio
		DYCASA S.A.	14.161,71	2	nov-08	Provisorio
		DYCASA S.A.	18.019,73	2	nov-08	Adicional
5	Reg. N° 163-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	552.003,06	25	dic-08	Básico
		DYCASA S.A.	204.322,53	25	dic-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	97.156,53	25	dic-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	105.063,66	6	dic-08	Provisorio
		DYCASA S.A.	391.359,89	1	dic-08	Adicional
6	Reg. N° 1126-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	89.127,39	14	ene-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	87.623,60	15	feb-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	49.233,21	16	mar-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	70.412,93	17	abr-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	73.783,42	18	may-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	23.209,98	19	jun-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	55.868,34	20	jul-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	29.806,03	22	sep-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	225.190,05	10	sep-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	220.112,69	21	ago-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	173.213,31	11	oct-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	170.644,03	12	nov-08	Redeterminación
		DYCASA S.A.	104.657,63	13	dic-08	Redeterminación
7	Reg. N° 1587-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	24.830,72	1	jun-08	Provisorio
		DYCASA S.A.	55.924,77	2	jul-08	Provisorio
		DYCASA S.A.	402.036,87	3	ago-08	Provisorio
		DYCASA S.A.	33.649,10	4	set-08	Provisorio
		DYCASA S.A.	103.247,49	5	oct-08	Provisorio
8	Reg. N° 008--SSlyOP-09	DYCASA S.A.	3.237.877,53	1	dic-08	Acopio
9	Reg. N° 132-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	843.499,73	14	ene-08	Básico
10	Reg. N° 874-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	2.323.187,89	21	ago-08	Básico
11	Reg. N° 1293-SSlyOP-08	DYCASA S.A.	446.595,16	23	oct-08	Básico
12		ADMIRAL BUREAU S.A.	215.800,04	1	dic-08	Anticipo
TOTAL			21.633.259,17			

Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA.

Nº	Actuación	Locador de Obra	Devengado (\$)	Nº	Mes	Concepto
1	NOTA Nº 22106 MDU-2008	TALARICO, Carlos A.	5.900,00	1	abr-08	Contrato
		TALARICO, Carlos A.	5.900,00	2	may-08	Contrato
		TALARICO, Carlos A.	5.900,00	3	jun-08	Contrato
		TALARICO, Carlos A.	5.900,00	1	jul-08	Contrato
		TALARICO, Carlos A.	5.900,00	1	ago-08	Contrato
2	NOTA Nº 22136 MDU-2008	TALARICO, Carlos A.	5.900,00	6	sep-08	Contrato
3	NOTA Nº 22254 MDU -2008	TALARICO, Carlos A.	5.900,00	8	nov-08	Contrato
		TOTAL	41.300,00			

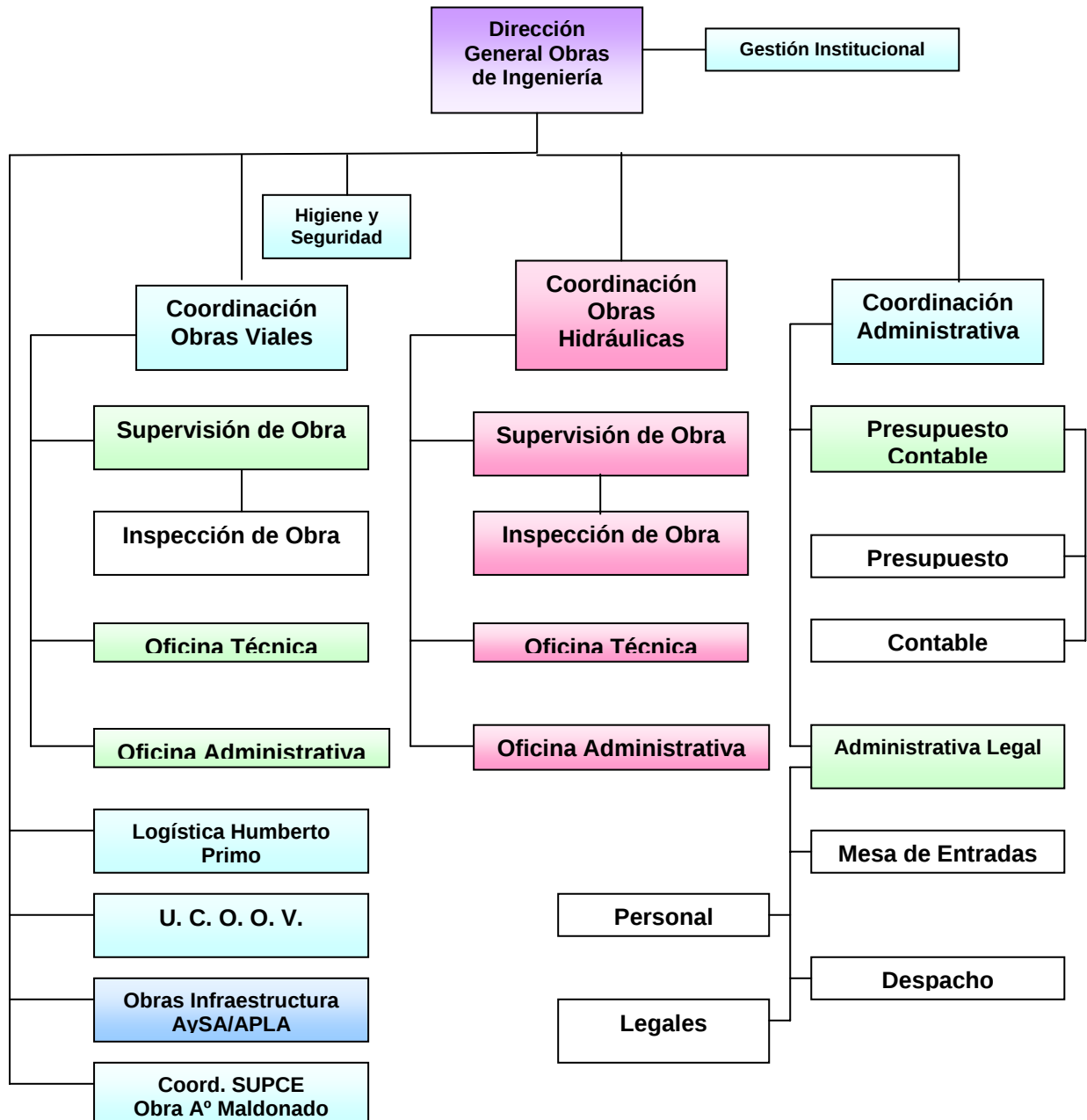
Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos, Obra 51. Dragado en Desembocadura de Arroyos sobre el Río de La Plata y Obra 52. Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad.

Nº	Actuación	Empresa	Devengado (\$)	Concepto
1	Reg. Nº 1153-SSlyOP-08	DYOPSA S.A.	59.909,37	Redeterminación
		DYOPSA S.A.	72.821,69	Redeterminación
		DYOPSA S.A.	55.583,12	Redeterminación
		DYOPSA S.A.	50.382,85	Redeterminación
		DYOPSA S.A.	106.500,60	Redeterminación
		DYOPSA S.A.	90.011,95	Redeterminación
		TOTAL	435.209,58	

ANEXO II

ESTRUCTURA

- a) Estructura informada por la Dirección General Obras de Ingeniería (Organigrama aprobado por Disposición N° 05/DGOING/08 de fecha 04/07/08):



-  Estructura formal.
-  Estructura de las áreas encargadas de los Proyectos 11.
-  Estructura de las áreas encargadas del Proyecto 4 y 12.

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

1. Dirección General Obras de Ingeniería.

- Realizar las obras de Ingeniería y de Infraestructura urbana previstas en el Plan Plurianual de inversiones del Ministerio de Desarrollo Urbano.
- Realizar las Obras previstas en el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico.
- Entender e Intervenir para promover el mejoramiento y control del sistema hidráulico, de la infraestructura urbana, y de la red vial.
- Ejecutar, fiscalizar, controlar e inspeccionar las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten por esta Dirección General.
- Participar en la elaboración, fiscalizar y controlar la tramitación de la documentación para la ejecución de las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten por esta Dirección General.
- Inspeccionar, certificar y realizar la recepción provisoria de las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten por esta Dirección General.
- Elaborar estudios, investigaciones y realizar monitoreo del sistema hidráulico, de la infraestructura urbana, y de la red vial.

DESCRIPCION DE LAS TAREAS A CARGO DE LAS AREAS CREADAS POR DISPOSICIÓN N° 05-DGOING-08

1. Coordinación de Obras Hidráulicas.

- Entender y conocer todo lo relacionado con las Obras Hidráulicas.
- Supervisar los Pliegos de las Licitaciones.
- Hacer cumplir los plazos y condiciones de las licitaciones a su cargo.

1.1 Supervisión e Inspección de Obras

- Controlar y verificar el avance de todas las obras hidráulicas llevadas a cabo por la Dirección General.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

- Verificar el cumplimiento de los contratos suscriptos con las empresas contratistas.
- Verificar la ejecución técnica de las obras hidráulicas.
- Controlar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la materia.
- Informar periódicamente a sus superiores las novedades en relación a cada obra como así también cualquier situación que lo amerite.

1.2 Oficina Técnica

- Estudiar y o proyectar soluciones técnicas.
- Elaborar informes técnicos a requerimiento de la superioridad en aspectos de su competencia.

1.3 Oficina Administrativa

- Asistir administrativamente a todas las áreas dependientes de la coordinación de obras hidráulicas.

ANEXO III

Ley N° 2570 - Fondo de Infraestructura Social (FOISO).

La Ley N° 2570⁵⁹, sancionada el 05/12/2007, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] *destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.*”⁶⁰

El Art. 2º de la Ley establece que el fondo creado se constituirá con un monto de \$ 1.604.232.814. En tal sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público, para integrar el monto mencionado, en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley N° 70. Estas operaciones deben ser aprobadas por la Legislatura previamente al dictado de cualquier acto administrativo que genere definitivamente efectos de deuda exigible⁶¹. En el Art. 6º se establece el procedimiento y los plazos para el tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares de las operaciones de Crédito Público autorizadas⁶².

El FOISO caduca por la conclusión de las obras establecidas por la Ley o por el consumo del monto autorizado por el Art. 2º. La Ley prevé que, si una vez finalizadas las obras, quedara un remanente financiero del monto constituido, “[...] *éste deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.*”⁶³

Por el Art. 7º se crea la “Comisión de Seguimiento y Fiscalización del ‘Fondo de Infraestructura Social’”, integrada por siete diputados⁶⁴ y tres miembros del Poder Ejecutivo con rango no inferior a Subsecretario⁶⁵.

El Anexo de la Ley 2570 contiene las obras que serán financiadas por el FOISO, cuyos montos de inversión a nivel de Jurisdicción se exponen en el Cuadro 1. Presupuestariamente el Anexo detalla el gasto a realizar identificando Unidad Ejecutora, Programa,

⁵⁹ Promulgada por Decreto N° 2-GCBA-2008 – BOCBA N° 2846.

⁶⁰ Artículo 1º de la Ley N° 2570.

⁶¹ Art. 4º de la Ley N° 2570.

⁶² Ley N° 2570 - Artículo 6º - A los fines del tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares emergentes de las operaciones de Crédito Público señaladas, si a los veinte (20) días del envío de las mismas por parte del Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión éstas deberán ser incorporadas al tratamiento en el pleno del cuerpo en la primer sesión inmediata posterior. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibida la propuesta.

⁶³ Segundo párrafo del Art. 5º de la Ley N° 2570.

⁶⁴ Designados por Decreto N° 13 de la Legislatura de la CABA el 31/01/08.

⁶⁵ Se designan a los titulares de las Subsecretarías de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, y de las Subsecretarías de Gestión Operativa y de Gestión y Administración Financiera dependientes del Ministerio de Hacienda.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Subprograma, Proyecto, Actividad, Obra y Fuente de Financiamiento y su respectivo monto en pesos.

Jurisdicción	Montos aprobados (en pesos)
Jefatura de Gobierno	99.619.394
Ministerio de Desarrollo Urbano	260.592.804
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	403.874.215
Ministerio de Salud	237.215.000
Ministerio de Desarrollo Social	71.268.753
Ministerio de Cultura	143.322.648
Ministerio de Educación	388.340.000
Total	1.604.232.814

Cuadro 1 - Fuente: Anexo de la Ley N° 2570

Cabe señalar que las obras incluidas en el Anexo de la Ley N° 2570 comprenden el 61% de las previstas a realizar durante el año 2008 en el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2008-2010 aprobada por la Ley N° 2571⁶⁶. En el Cuadro 2 se presenta un resumen de las fuentes de financiamiento del mencionado Plan Plurianual, en el cual puede observarse que se prevé el gasto de la totalidad del FOISO durante el año 2008.

Fuente de Financiamiento	Inversión total	Inversiones					Total 2008- Post
		Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores	
11 - Tesoro de la Ciudad	10.575.822.595	1.610.001.282	543.950.308	2.370.614.346	3.262.984.296	3.788.272.363	9.965.821.313
12 - Recursos Propios	710.901.385	1.663.965	248.271.323	116.953.967	178.312.030	165.700.100	709.237.420
13 - Recursos con Afectación Específica	186.816.101	64.984.101	121.832.000	0	0	0	121.832.000
15 - Transferencias Internas	80.568.943	0	21.533.316	14.773.433	22.974.706	21.287.488	80.568.943
22 - Financiamiento Externo	94.451.765	14.024.469	80.427.296	0	0	0	80.427.296
25 - Financiamiento Foiso	1.604.232.814	0	1.604.223.814	0	0	0	1.604.223.814
Total	13.252.793.603	1.690.673.817	2.620.238.057	2.502.341.746	3.464.271.032	3.975.259.951	12.562.110.786

Cuadro 2 – Fuente: Ley N° 2571 “Presupuesto de la Administración del GCBA Año 2008”

El monto previsto para el FOISO se encuentra contemplado en el Presupuesto 2008, según surge de la Planilla 14 Anexa al Art. 4° de la Ley N° 2571, al *aprobarse* las Fuentes de Financiamiento en concepto de “Obtención de Préstamos y/o Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo del Sector Privado” por \$ 1.604.232.814. A su vez, por el artículo 11° de la Ley de Presupuesto 2008, se faculta al Poder Ejecutivo del GCBA a realizar “[...] *operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla Anexa 44.*”⁶⁷ y, asimismo, autoriza al GCBA a realizar modificaciones en la planilla mencionada a fin de “[...] *adecuarla a las condiciones imperantes en los mercados financieros o para mejorar el perfil de la deuda pública sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4° de la presente ley.*” A los fines

⁶⁶ Ley de Presupuesto del GCBA - Año 2008. BOCBA N° 2847.

⁶⁷ La Planilla 44 Anexa al Art. 11° de la Ley N° 2571 establece como tipo de deuda la “Obtención de préstamos y/o colocación de deuda en moneda local y/o extranjera en mercados locales y/o internacionales” por un monto autorizado de \$ 1.604.232.814, con un plazo mínimo de amortización de 7 años, destinado a Inversiones en varios Ministerios.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

del registro presupuestario se crea la Fuente de Financiamiento 25 “FOISO”, según surge de la Planilla 6 Anexa a la Resolución N° 77-MHGC-2008 del 24/01/2008⁶⁸.

Con la finalidad de obtener el *financiamiento* requerido por la Ley 2570 y aprobado por la Ley 2571, el GCBA dicta el Decreto N° 51/08 del 15/01/2008 mediante el cual faculta al Ministerio de Hacienda del GCBA a “[...] a realizar operaciones de crédito público con el objeto de atender las necesidades de financiamiento de inversiones en infraestructura social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con la Ley N° 2.570, por la suma de hasta pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$ 1.604.232.814) [...] mediante el otorgamiento y desembolso de préstamos y/o la emisión y colocación y/o suscripción en firme, mediante oferta pública y privada, de títulos de Deuda Pública emitidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [...] lo que deberá tramitarse previa intervención de los órganos competentes de este Gobierno y con sujeción a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.570 respecto de la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”⁶⁹

Por el artículo 2° del mismo Decreto, se faculta al Ministro de Hacienda del GCBA [...] a elaborar y aprobar el pliego de bases y condiciones que describa las características del llamado a concurso y las funciones, derechos y obligaciones de la o las entidades financieras de primer nivel, del país y/o del exterior, incluyendo los principales términos y condiciones, de los préstamos y/o Títulos de Deuda Públicas referidos en el Art. 1° [...]. También se faculta al Ministro de Hacienda de la CABA a instrumentar el proceso de invitación a entidades financieras de primer nivel, locales y/o extranjeras, a fin de formular propuestas conforme el pliego de bases y condiciones a elaborar en los términos del artículo 2°⁷⁰ y a crear y presidir la Comisión de Evaluación *ad hoc* que evaluará las ofertas presentadas y propondrá al Jefe del Gobierno la oferta que resulte más conveniente⁷¹.

El decreto 51/2008 se instrumenta mediante el dictado de la Resolución N° 101-MHGC-2008 del 31/01/2008, por la cual se invita a [...] las entidades financieras enumeradas en el Anexo I a formular ofertas para diseñar, estructurar e implementar operaciones de Crédito Público y proveer el financiamiento necesario para integrar el Fondo de Infraestructura Social [...] ya sea mediante el otorgamiento y

⁶⁸ Planilla Anexa 6 – Clasificación del Gasto por Fuente de Financiamiento 25 – Financiamiento FOISO: Fuente de financiamiento proveniente de operaciones de crédito público destinadas exclusivamente a los proyectos y las obras que se enmarcan en las disposiciones de la Ley N° 2570.

⁶⁹ Artículo 1° del Decreto N° 51/08.

⁷⁰ Artículo 3° del Decreto N° 51/08.

⁷¹ Artículo 4° del Decreto N° 51/08.

*desembolso de préstamos y/o la emisión y colocación y/o suscripción en firme de Títulos de Deuda Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”⁷² A su vez, se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado a concurso para la selección y contratación de una o más entidades financieras⁷³ y se crea la Comisión Evaluadora *ad hoc* que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas⁷⁴.*

Por Decreto N° 195/2008 del 13/03/2008 se selecciona “[...] la oferta presentada por el consorcio conformado por Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc. y Banco Macro S.A en el concurso convocado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el diseño, la estructuración y la ejecución de las operaciones de crédito público con el objeto de atender las necesidades de financiamiento de inversiones en infraestructura social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N° 2.570, por la suma de pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$ 1.604.232.814) [...] que deberán tramitarse previa intervención de los órganos competentes de este Gobierno y con sujeción a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.570 respecto de la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”⁷⁵ El Artículo 2° faculta al Ministro de Hacienda [...] a instrumentar los acuerdos y contratos relativos a las operaciones de crédito públicas referidas en el artículo 1°, incluyendo los contratos a suscribir con el consorcio seleccionado.”

El 10/07/2008 se sanciona la Ley N° 2789 mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, [...] en el marco del artículo 3° de la Ley N° 2.570, a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de dólares estadounidenses de hasta quinientos millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los Títulos), según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda al momento de la fijación del rendimiento de los títulos.”⁷⁶ En el Artículo 2° se mencionan las características de los Títulos a emitir en cuando a moneda de emisión, plazo, tasa de interés, precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley y jurisdicción. Cabe señalar, sobre esta última característica, que los Títulos se registrarán por la ley de Inglaterra y que los eventuales conflictos serán resueltos por los tribunales de Inglaterra. El Artículo 3° autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias

⁷² Artículo 1° de la Resolución N° 101-MHGC-2008.

⁷³ Artículo 2° de la Resolución N° 101-MHGC-2008.

⁷⁴ Artículo 3° de la Resolución N° 101-MHGC-2008.

⁷⁵ Artículo 1° del Decreto N° 195/2008.

⁷⁶ Artículo 1° de la Ley N° 2789.

y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Además, se autoriza al Poder Ejecutivo [...] *a contraer un empréstito (crédito puente) con las entidades financieras colocadoras hasta un importe de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, dentro de los límites autorizados en el Artículo 2º de la presente Ley, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a los usos establecidos por la Ley N° 2.570 [...]*”.

El 30/07/2008 se aprueban, por Resolución N° 2209-MHGC-2008, los modelos de Contrato a los efectos de la ampliación del Programa de Asistencia Financiera en un *monto* de hasta U\$S 500.000.000 (endeudamiento aprobado por la Ley 2789) ascendiendo el monto total ampliado del Programa hasta U\$S 1.100.000.000. En gestiones anteriores se había autorizado al Poder Ejecutivo a contraer deudas hasta U\$S 500.000.000 (Ordenanza N° 51270 del 21/12/1996⁷⁷) y hasta de U\$S 100.000.000 (Decreto N° 557/2000⁷⁸). Los modelos de Contrato aprobados son los siguientes:

- a) Segundo Suplemento del Contrato de Agencia a ser suscripto entre el GCBA y The Bank of New York Mellow, actuando a través de su sucursal en Londres y The Bank of New York (Luxembourg) SA.
- b) Cuarto Suplemento de Fideicomiso a ser suscripto entre el GCBA y The Bank of New York Mellow.
- c) Tercer Suplemento del Contrato de Colocación a ser suscripto entre el GCBA y Barclays Bank PLC, Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc., Citigroup Global Markets Limited y Banco Macro SA.

Por último, el 19/03/2009, se dicta el Decreto N° 208/09 por el cual se suspende a partir del 12/03/2009 los efectos de los Artículos 2º a 4º, ambos inclusive, del Decreto N° 51/2008. El restablecimiento de la vigencia y los efectos de los mencionados artículos se delega en el Ministro de Hacienda según la evolución de los mercados de capitales⁷⁹.

El mismo Decreto, en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda “[...] *a convenir con los contratistas de las obras públicas detalladas en el Anexo de la Ley N° 2.570 la cancelación, con títulos emitidos conforme el artículo 2º, de certificados de obra debidamente aprobados por la autoridad correspondiente y en condiciones para su pago por la Dirección General de Tesorería.*” El Artículo 2º faculta al Ministerio de

⁷⁷ Para la reestructuración de la deuda de la Ciudad y a la capitalización del Banco Ciudad.

⁷⁸ Destinado a la reestructuración de la deuda de la Ciudad.

⁷⁹ Artículo 5º del Decreto N° 208/09.

Hacienda a emitir títulos de deuda pública de la CABA, de conformidad con los requisitos del Artículo 2º de la Ley Nº 2789, hasta la suma de \$ 1.099.431.619,00.

A la fecha, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Crédito Público, no se han realizado operaciones de crédito público para integrar el FOISO, destinado al financiamiento de las obras contenidas en el Anexo de la Ley Nº 5720. Por su parte, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) informó, respecto de la integración del FOISO a través de crédito público, que “[...] *debido a la falta de conformidad del Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de la Ley Nº 25.917, no fue posible concretar dichas operaciones.*”

De acuerdo con la información obtenida del SIGAF al 16/03/2009, se habían imputado con cargo al Presupuesto Año 2008 y utilizando la Fuente de Financiamiento 25 “FOISO” un total de Crédito Devengado de \$ 1.185.073.273,88 y efectuado pagos, con la misma fuente, por \$ 974.191.230,25. Respecto de la imputación a la fuente FOISO, la cual no se encuentra integrada conforme lo relatado hasta aquí, según informó la OGEPU que “[...] *se decidió ejecutar algunas de las obras contenidas en el listado adjunto a la citada ley, dada su relevancia, utilizando para ello recursos del Tesoro de la Ciudad, y se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.*” Consultada nuevamente la OGEPU respecto de la existencia de actos administrativos que hubieran autorizado ese mecanismo de exposición de la utilización de las Fuentes de Financiamiento, informa lo siguiente:

“[...] por regla general, la fuente de financiamiento está asociada con la condición jurídica del ingreso y según ésta pueden ser de libre disponibilidad o de disponibilidad restringida. Cuando los recursos no tienen carácter permanente y provienen de operaciones de endeudamiento, donaciones o transferencias de personas físicas o jurídicas ajenas a la Administración del Gobierno de la Ciudad, lo que importa es el tipo de transacción en el que se originan y el control de que su destino sea el efectivamente previsto; en tal sentido constituyen también recursos de disponibilidad delimitada. En el caso en cuestión la situación es la inversa; mientras se desarrollaban las acciones tendientes a implementar el esquema de financiación previsto, se atendieron las obligaciones emergentes de las obras previstas por la Ley 2.570 con recursos de libre disponibilidad, a fin de no desfinanciarlas, sin modificar, por las razones que ya fueron expuestas, la denominación original de la fuente aún cuando variara el origen del recurso.”

Por último, se destaca que en la Legislatura de la CABA se han presentado proyectos de declaración y de resolución referidos a la

ejecución y financiamiento del FOISO. A continuación se detallan los más recientes:

1. Expediente N° 2476-D-2008 del 05/11/2008 – Proyecto de Resolución mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo informar, en relación con la Ley N° 2570 y en particular sobre:
“[...] 1. *Los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo de la Ley 2570.*
a) *...en cuáles fueron iniciados los procedimientos de contratación, indicando la clase de procedimiento utilizado;*
b) *...cuáles fueron adjudicados, detallando la empresa adjudicataria y el monto de la adjudicación, la fecha de inicio y de final de obra y el estado de avance de las mismas.*
2. *Detalle que recursos se están utilizando para financiar los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo de la Ley 2570*
3. *Indique que gastos corrientes y de capital previstos en la Ley 2571 se van a desfinanciar para financiar los proyectos y construcciones de obras establecidas en el Anexo de la Ley 2570, detallando por inciso y programa.”*
2. Expediente N° 147-D-2009 del 03/03/2009 - Proyecto de Declaración mediante el cual se solicita al señor Jefe de Gobierno [...] *que requiera del Gobierno Nacional un trato igualitario y destine de los Fondos de Garantía del ANSES la suma necesaria para financiar las obras contenidas en la Ley N° 2570.”*

ANEXO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Proyecto 4. Cuenca Arroyo Vega. Obra 52 – “Desembocadura del Arroyo Vega”

Los ajustes presupuestarios efectuados a este proyecto y Obra fueron en más (+) por \$7.737.215,00 y en menos (-) por \$ 2.620.223,00, según el siguiente detalle:

Obra	Fte Fto	Crédito Sancionado	Actuación	Modificaciones				Acumulado	% modif.	
				Modificaciones en mas, provenientes de:		Modificaciones en menos, destinadas a:				
				Importe (A)	Área Origen	Importe (B)	Área Destino			
52	25	\$ 15.271.760	Res N° 3552 /MHGC/ 08	\$ 1.441.080	Obras de Infraestructura Urbana			\$ 16.712.840	9,44%	
52	25			\$ 3.351.270				\$ 19.657.705	19,28%	
52	25		Res. N° 3379 /MHGC/ 08	\$ 2.944.865				\$ 23.008.975	21,94%	
52	25		Res N° 4311 /MHGC/ 08				-\$ 915.783	Puesta en valor Paseo	\$ 22.093.192	-6,00%
52	25						-\$ 1.500.000	Caminito	\$ 20.593.192	-9,82%
52	25						-\$ 204.440	2da etapa y otros gastos	\$ 20.388.752	-1,34%
TOTALES					\$ 7.737.215		-\$ 2.620.223		\$ 20.388.752	33,51%

Fuente: Elaboración Propia. Información suministrada por la DGTaYL del MDU

Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 – “Plan Director Desagües Cloacales-Aysa”.

Los ajustes efectuados al Proyecto 11, Obra 51, fueron en menos (-) por \$ 9.946.890,00, según el siguiente detalle:

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Obra	Fte. Fto.	Crédito Sancionado	Actuación	Modificaciones				Acumulado	% modif.
				Modificaciones en mas, provenientes de:		Modificaciones en menos, destinadas a:			
				Importe (A)	Área Origen	Importe (B)	Área Destino		
51	25	\$ 10.000.000	Res. Nº 1346 /MHGC/08			-\$ 7.745.064	25-1-55. Interv. Sectores Urbanos	\$ 2.254.936	-77,45%
51	25		Res. Nº 1462 /MHGC/08			-\$ 2.000.000	24-3-55. Cruce FF.CC.	\$ 254.936	-20,00%
51	25		Res. Nº 3379 MHGC/08			-\$ 201.826	31-11-51. Plan Director Desagües y Cloacas	\$ 53.110	-2,02%
TOTALES				0,00		-\$ 9.946.890		\$ 53.110	-99,47%

Fuente: Elaboración Propia. Información suministrada por la DGTaYL del MDU

Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Obras 51 – Dragado en Desembocadura de Arroyos sobre el Río de la Plata y Obra 52 – Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad.

Para la Obra 51 se sancionó, para el período auditado, un Crédito de \$ 976.280,00. Durante el mismo período tuvo una contracción (-) de \$ 496.030,00, resultando así un Crédito Vigente de \$ 480.250,00.

Obra	Fte Fto	Crédito Sanciona do	Actuación	Modificaciones				Acumula do	% modif.
				Modificaciones en mas, provenientes de:		Modificaciones en menos, destinadas a:			
				Importe (A)	Área Origen	Importe (B)	Área Destino		
51	25	\$ 976.280	Res. N° 1462 /MHGC/ 08			-\$ 950.000		\$ 26.280	-97,31%
51	25		Res. N° 4311 /MHGC/ 08			-\$ 6.030		\$ 20.250	-0,62%
51	25		Res. N° 2942 /MHGC/ 08	\$ 440.000				\$ 460.250	45,07%
51	25		Res. N° 3379 /MHGC/ 08	\$ 20.000				\$ 480.250	2,05%
TOTALES				\$ 460.000		-\$ 956.030		\$ 480.250	-50,81%

Fuente: Elaboración Propia. Información suministrada por la DGTaYL del MDU

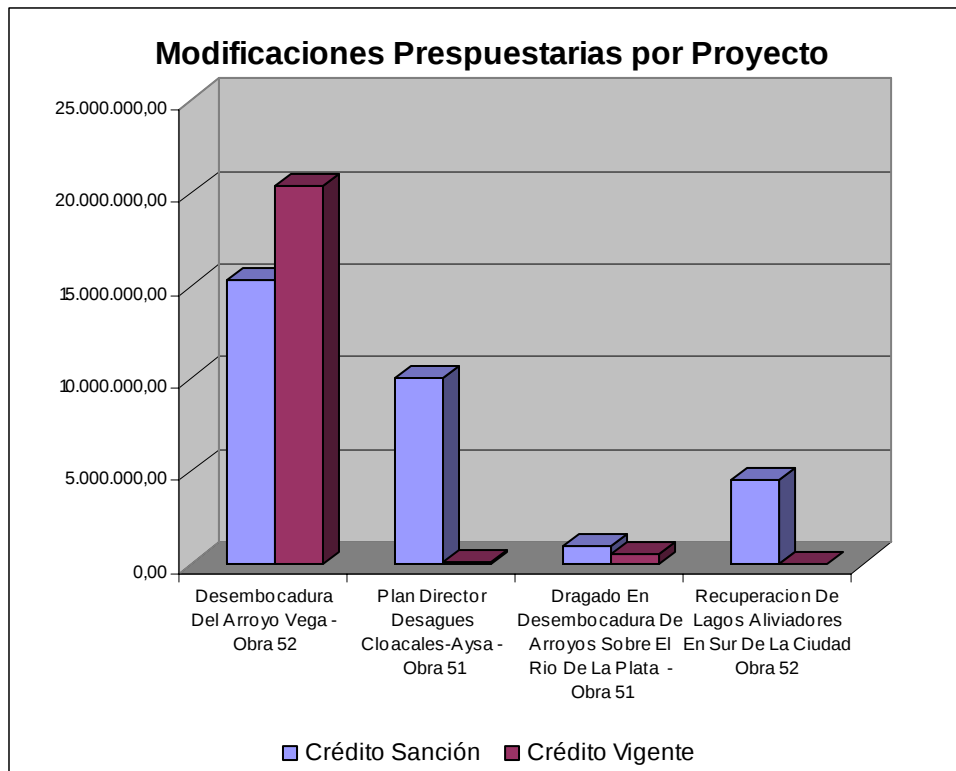
Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

A la Obra 52 le fue sancionado un Crédito de \$ 4.487.500,00, acotándose, por las modificaciones presupuestarias efectuadas en el período auditado, a un Crédito Vigente de \$ 10, lo cual significo una reducción de \$ 4.487.490,00.

Obra	Fte Fto	Crédito Sancionado	Actuación	Modificaciones				Acumulado	% modif.
				Modificaciones en mas, provenientes de:		Modificaciones en menos, destinadas a:			
				Importe (A)	Área Origen	Importe (B)	Área Destino		
52	25	\$ 4.487.500	Res. N° 1462/MHGC/08			-\$ 4.487.490		\$ 10	-100%
TOTALES				0,00		-\$ 4.487.490		\$ 10	-100%

Fuente: Elaboración Propia. Información suministrada por la DGTaYL del MDU



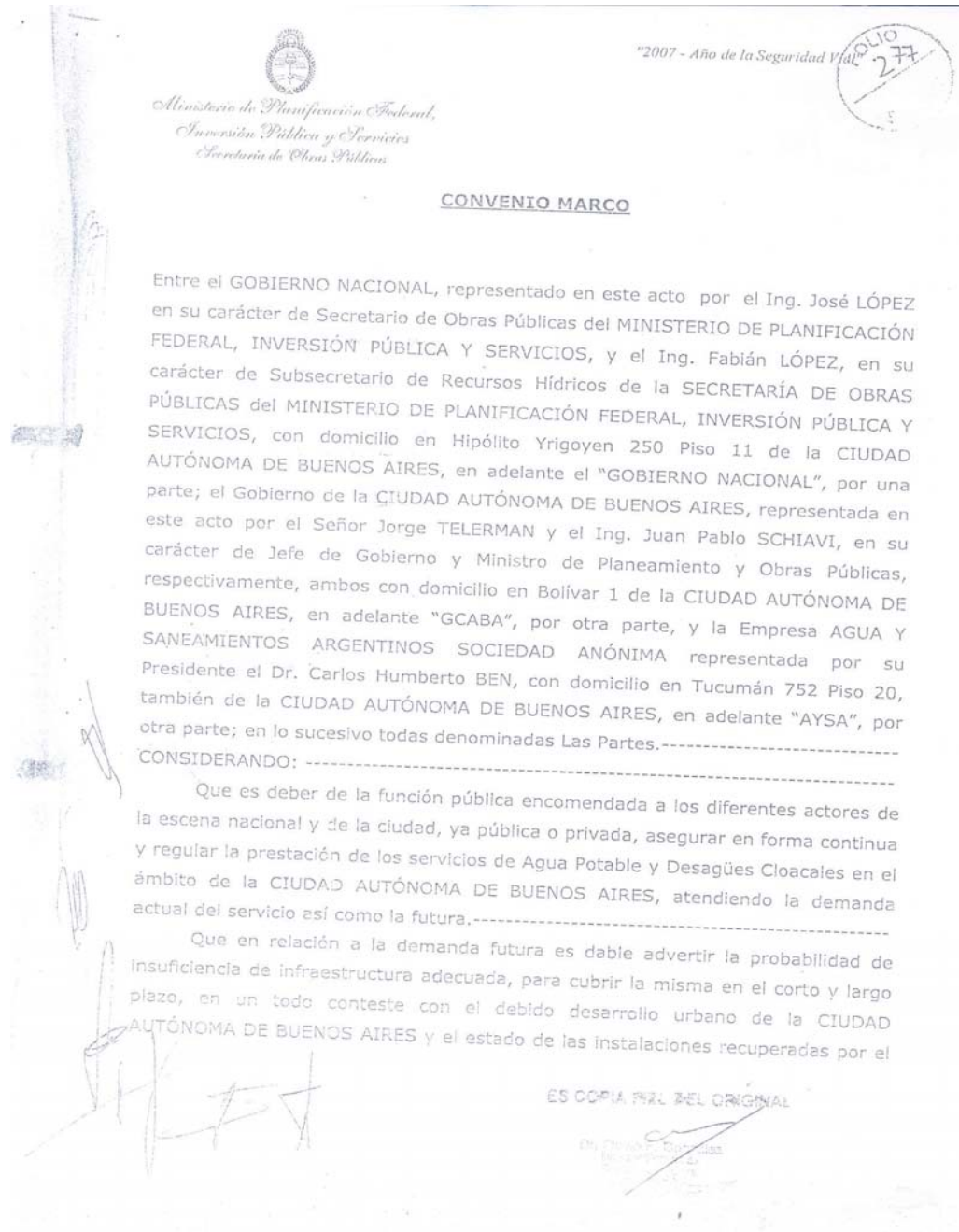
ACLARACIÓN: La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal no informó la totalidad de las áreas de procedencia y destino de los fondos. Por tal motivo es que no se indican en los cuadros correspondientes.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

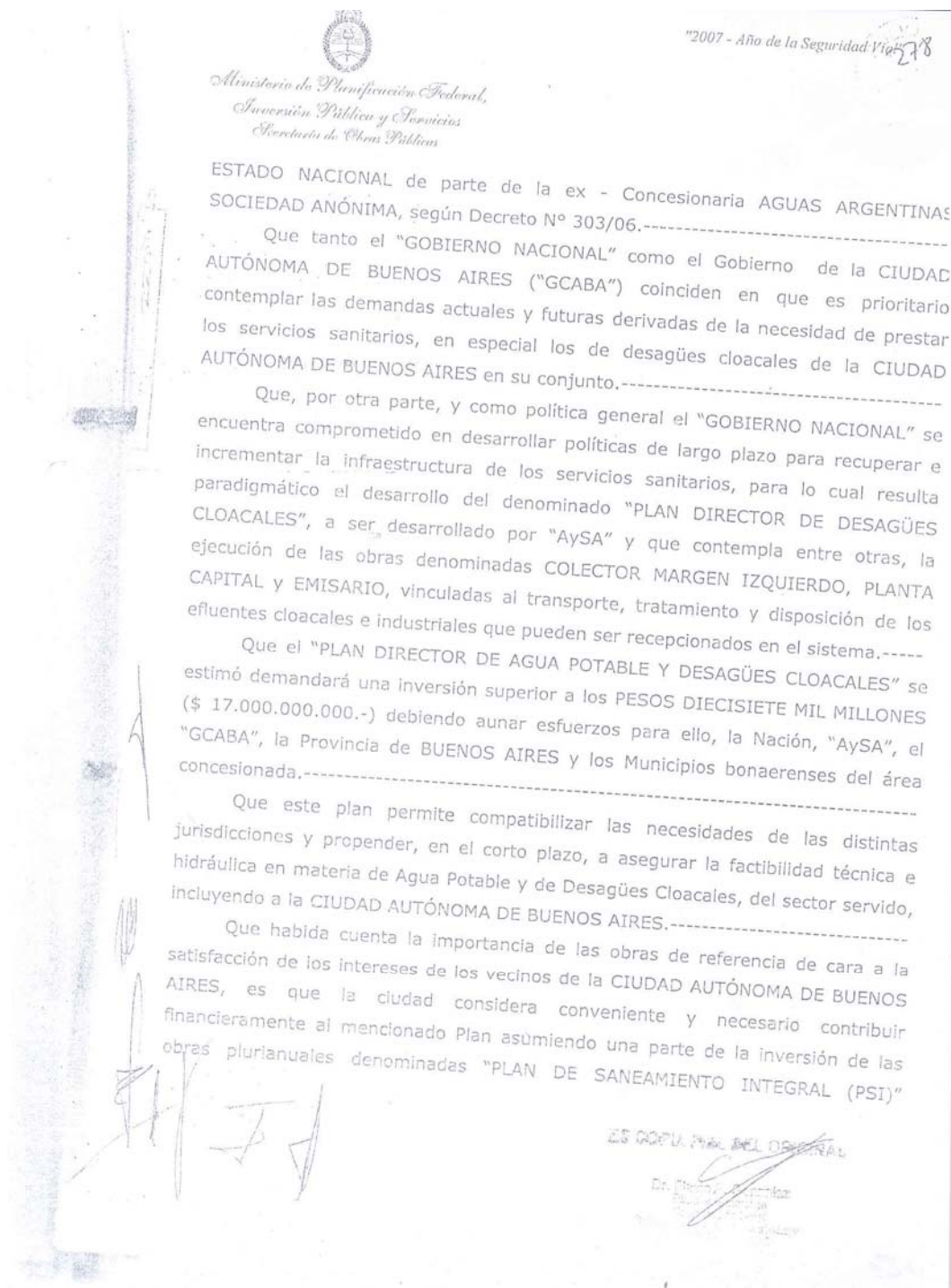
ANEXO V

CONVENIO MARCO N° 37/07 PARA LA CONCRECIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y CONURBANO BONAERENSE.



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"MARGEN IZQUIERDO (MI-TRAMO 1,2, Y 3)", "COLECTOR COSTANERO", "PLANTAS DE TRATAMIENTO, EMISARIOS E INTERCEPTORES" para acompañar el financiamiento de las obras necesarias, cuya memoria descriptiva y presupuesto estimado forma parte del presente en forma anexa.-----

Que el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES suscribe el presente ad-referendum de su aprobación por parte de la Legislatura de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. -----

ACUERDAN celebrar el presente convenio, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de carácter general tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para ejecutar las obras básicas del servicio de desagües cloacales en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según se describen en el ANEXO I que integra el presente. -----

SEGUNDA: A efectos de contribuir a la regularización de los servicios de Desagües Cloacales en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el "GCABA", en la medida de las afectaciones presupuestarias que se aprueben, se compromete a colaborar con el financiamiento de las obras denominadas "PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL (PSI)", "MARGEN IZQUIERDO (MI-TRAMO 1,2 Y 3)", "COLECTOR COSTANERO", "PLANTAS DE TRATAMIENTO, EMISARIOS E INTERCEPTORES", cuya obra y presupuesto aproximado se detallan en la memoria descriptiva que forma parte del presente como ANEXO I. -----

Los fondos que se comprometen de conformidad y con los alcances previstos en el presente, serán depositados en la cuenta que al fin específico sea creada por cuenta y cargo de "AySA". -----

La Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. ("AySA") realizará las licitaciones correspondientes y será la encargada de realizar los proyectos y las inspecciones de las obras, debiendo dar debida participación en el proceso de licitación, así como en la ejecución de las obras al "GCABA".-----

Las partes aclaran que los eventuales adjudicatarios de los contratos que se liciten en el marco reseñado up supra, no revestirán calidad de contratistas del "GCABA".-

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"


Ministerio de Planificación Federal,
Iniciativa Pública y Servicios,
Secretaría de Obras Públicas

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

30
2009

TERCERA: Del monto aproximado para la realización de la obra de referencia, indicado en los considerandos del presente, el "GCABA" se compromete a gestionar, de conformidad a las afectaciones presupuestarias que se aprueben y habida cuenta de la incidencia positiva de las obras en la jurisdicción local, la aplicación de un monto total estimado de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000) imputados en forma plurianual del siguiente modo, a saber: -----

Año 2008: \$ 40.000.000 (PESOS CUARENTA MILLONES)
Año 2009: \$ 270.000.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES)
Año 2010: \$ 310.000.000 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES)
Año 2011: \$ 280.000.000 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES)
Año 2012: \$ 100.000.000 (PESOS CIENTO MILLONES)

Los fondos, que la ciudad asigne anualmente al cumplimiento del presente acuerdo, serán depositados en la cuenta especial según la progresión de fondos a imputar que "AySA" comunique al "GCABA" los que en ningún caso podrán superar los parámetros previstos en el presente o la estimación del avance de obra si fuere menor, salvo acuerdo previo entre partes. -----

Los fondos aportados por "GCABA" no podrán ser dirigidos a otros objetos que no sean los aquí previstos, salvo previo consentimiento del PODER EJECUTIVO con aprobación de la Legislatura de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. -----

En caso en que no se adjudicaren ninguna de las obras dentro del plazo de UN (1) año contado desde la entrada en vigencia del presente convenio, el mismo quedará sin efecto, salvo acuerdo previo entre partes. -----

Las partes convienen que establecerán en un acuerdo particular, el sistema de ejecución de los compromisos asumidos. -----

El Estado Nacional se compromete a contemplar si correspondiere en la ecuación económica financiera del prestador del servicio, las obras de expansión que se acuerden realizar, a los fines de la eventual readecuación de la misma. -----

RECIBIDA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2009

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"


*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

CUARTA: Quedan facultadas para acordar e instrumentar las acciones previstas en el presente convenio a través de la firma de convenios específicos y/o actas complementarias con "AySA", la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. -----

QUINTA: Para cualquier cuestión de interpretación o de ejecución emergente o vinculada con el presente Convenio Marco, Las Partes se someten a la competencia de los TRIBUNALES NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales a los fines del presente en los que se indican a continuación, el "GOBIERNO NACIONAL" en la calle Hipólito Irigoyen N° 250, Piso 2°, Oficina 219, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la Empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en la calle Tucumán 752 Piso 20, también de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el "GCABA", en la calle Uruguay N° 458 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (sede de la PROCURACIÓN GENERAL - de conformidad con lo establecido por la Ley 1218) y la Resolución N° 77-GCABA-PG-06, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas, sean estas judiciales o extrajudiciales-----

En prueba de conformidad, se firman en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 21 días del mes de Septiembre de 2007.


JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


MARÍA ELENA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ANEXO I

Sistema Riachuelo

I - SÍNTESIS DEL PROYECTO

I-a. Planta de Tratamiento

Las aguas servidas interceptadas a partir de las obras de descarga serán conducidas hasta la planta depuradora, donde se llevará a cabo un tratamiento que permitirá verter en el emisario un efluente desarenado, desengrasado y libre de sólidos de tamaño mayor a 6mm.

Los residuos separados durante el proceso recibirán un tratamiento con vistas a la reducción del volumen a transportar y disponer, a la vez que a eliminar, las potenciales causas de impactos ambientales asociados con su manejo y disposición.

Las instalaciones estarán calculadas para una capacidad hidráulica de 25 m³/s.

El proceso de tratamiento del líquido incluirá una etapa de elevación inicial con un pretratamiento destinado a la protección de los equipos de elevación, un tamizado y una batería de desarenadores equipados para la retención de grasas y flotantes.

Las aguas servidas serán derivadas hacia la cámara de aspiración de la estación elevadora de entrada, que elevarán el líquido a la cota necesaria para el escurrimiento por gravedad a través de las distintas etapas de tratamiento.

Una vez elevado, el líquido se distribuye a través de tamices que retendrán sólidos de tamaño igual o superior a 6mm.

El líquido que sale de los tamices se distribuirán hacia los desarenadores.

Descripción general de las instalaciones

Se describen a continuación los principales procesos e instalaciones que comprenderá el diseño de la planta depuradora.

Estación Elevadora

Los líquidos provenientes del colector de entrada pasarán por dos etapas de tratamiento previo antes de ser elevados. Este tratamiento estará destinado a retener los sólidos de gran tamaño, piedras, gravas, etc. que podrían ocasionar daños en los equipos de bombeo y consiste en:

- Rejas fijas de 100mm de separación entre barras.
- Pozos de gruesos para la retención por sedimentación de partículas pesadas de tamaño relativamente grande (gravas, pequeñas piedras) que pueden ser arrastradas por los grandes conductos y/o capturadas en tránsito.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Pag 1 de 1

Dr. Flavio E. González
Director General de
Control y Vigilancia
del Medio Ambiente
y el Espacio Urbano

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ANEXO I Sistema Rincnielo

Posteriormente se producirá la elevación del líquido mediante electrobombas

Cribado mecánico

Luego de la elevación, las aguas servidas circularán a través de un conjunto de tamices mecánicos con orificios de 6mm de diámetro

Desarenado Desengrasado – Separación de flotantes

En esta etapa la finalidad perseguida es la siguiente:

- Retención prácticamente completa de las arenas y materias minerales de densidad similar, con tamaños de partículas de 0.2mm y superiores.
- Alta remoción de materiales flotantes (sólidos de baja densidad, grasas sólidas, granos vegetales, etc.) separables físicamente por flotación natural.
- Evitar la incorporación de materia orgánica junto con las arenas extraídas.

Para este objetivo se proyectará una batería de desarenadores que presentarán las siguientes características distintivas:

- Incorporación continua de aire en forma de finas burbujas, con el objetivo de introducir oxígeno para controlar la septicidad y fermentaciones en el líquido, así como para aumentar la separación de materias de baja densidad.
- Flujo circulante interno con movimiento helicoidal, para habilitar un amplio rango de caudales operativos sin riesgo de precipitación de materia orgánica.

Las arenas depositadas por sedimentación natural en el fondo de cada equipo serán aspiradas mediante bombas emulsoras de aire totalmente inobstruibles y alimentadas por un soplador de aire. Las arenas serán evacuadas hacia una canaleta lateral para que escurran hacia una fosa de recolección de arenas. Allí, una bomba centrífuga sumergible las elevará para su tratamiento posterior.

- Para la aireación, los desarenadores contarán con una serie de aireadores mecánicos sumergidos.
- Los flotantes serán capturados en la superficie del líquido por palas barreadoras de superficie solidarias al puente barreador

Tratamiento de los residuos

ES COPIA DEL ORIGINAL

Pag 2 de 4

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ANEXO 1

Sistema Riachuelo

Los residuos generados en las distintas etapas del pretratamiento recibirán un tratamiento con la siguiente finalidad:

- Disminución de la fracción orgánica de los residuos a disponer, con el objetivo de disminuir olores y atracción de vectores.
- Eliminación de la humedad para disminuir el volumen a transportar.

Sólidos de cribado

Para el tratamiento de los residuos provenientes del cribado mecánico se proyectarán unidades de lavado y compactación,

Arenas

Las arenas en suspensión extraídas de los desarenadores serán elevadas mediante bombas centrífugas hasta unidades de lavado, clasificación y deshidratación

Flotantes

Los sólidos flotantes y espumas separados en la superficie del desarenador serán elevados mediante bombas centrífugas hasta concentradores de flotantes.

I-b. Colector de ingreso

El colector de ingreso será un conducto construido en túnel de 4,00m de diámetro interior que conducirá a gravedad los líquidos hasta la estación elevadora de entrada a la planta de tratamiento.

Teniendo en cuenta las características geológicas - geotécnicas del suelo y la importante profundidad en que se desarrolla es trazado, se impuso la necesidad de utilizar como metodología de excavación una tunelera a presión de tierra con instalación simultánea del revestimiento. Dicho revestimiento está conformado por elementos premoldeados de hormigón armado llamados dovelas, que son segmentos de un anillo que se colocan acunadas y abulonadas asegurando la estabilidad del túnel.

Los pozos de acceso son grandes obras en superficie que se utilizan para el ingreso o egreso de la tunelera, la evacuación de los materiales de excavación y el ingreso de dovelas. Un pozo de acceso deberá instalarse en el ingreso a la planta de tratamiento.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Pág. 3 de 4

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

ANEXO I

Sistema Riachuelo

I-c. Emisario

El emisario será un conducto construido en túnel de 4,00m de diámetro que se extenderá desde la salida de la Estación de Bombeo de salida hasta una Cámara de Transición en el Río de la Plata para continuar con un conducto de diámetro variable ejecutado en zanja dragada que contendrá la denominada zona de Difusión.

La metodología constructiva prevista para el tramo túnel es la misma que para el colector de ingreso.

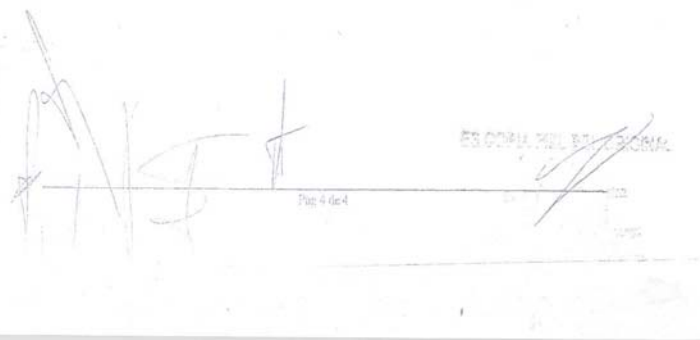
II – IMPLANTACIÓN DE LAS OBRAS

Observaciones Generales

El predio donde se implantarán las obras deberá albergar además de la planta depuradora, una nueva planta elevadora entrada y las obras de descarga consistentes en una estación elevadora de salida y obras complementarias del emisario, además de los pozos de trabajo de la tunelera tanto para construcción del colector como del emisario.

Las instalaciones ocuparán un mínimo de 16ha

El sitio de implantación contará con acceso vehicular que permita tránsito pesado tanto durante la obra como durante la operación de la planta.



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

SISTEMA RIACHUELO

SUMEN DESCRIPTIVO DEL COLECTOR MARGEN IZQUIERDO

El colector margen izquierdo consta de un conducto en túnel conformado en sus etapas constructivas por tres tramos a saber:

• Tramo 1

Actualmente en proyecto, en donde el mismo cumplirá funciones complementarias para la recuperación de caudales del sistema cloacal, como así también recoger los caudales provenientes del área tributaria correspondiente a la cuenca pluvial del arroyo Cildañez en Villa Lugano.

• Tramo 2

Conducto en túnel de 3806 m de longitud, diámetro nominal 3,30 m y con una pendiente del 4 por mil, el mismo funcionará en condiciones normales a pelo libre y tendrá la función de interceptar los caudales provenientes de la tercera y segunda cloaca máxima y en un futuro del tramo 1

• Tramo 3

Conducto en túnel originalmente de 4443 m de longitud (dado que se ha modificado la ubicación de la Planta de tratamiento se encuentra en proyecto el último tramo del presente hasta su llegada a la nueva localización de la Planta en Dock Sud, por lo cual dicha longitud podría variar), diámetro nominal 3,20 m y con una pendiente mínima del 1 por mil, el mismo funcionará en condiciones normales a presión y tendrá la función de interceptar los caudales provenientes del tramo 1 y 2 y del colector Costanero (incluido el radio antiguo).

El caudal de diseño del sistema es de 25 m³/s correspondientes a las condiciones de operación de pico normal y máximo de emergencia para el período considerado en el cálculo.

Como singularidades más importantes de la obra se pueden destacar los cruces por debajo de la tercera, segunda y primera cloaca máxima y de varios pluviales, como así también el cruce en sifón del Río subterráneo Paltoví – Lanús y del Riachuelo (en proyecto).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ricardo C. Cordero
Director General
Gerencia de Ingeniería
Subsecretaría de Infraestructura
Secretaría de Logística y Técnica
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

PLAN DIRECTOR RIACHUELO	
COLECTOR MARGEN IZQUIERDO	
PRIMER TRAMO	\$ 100,000,000
SEG. Y TERCER TRAMO	\$ 750,000,000
PIANTA RIACHUELO	\$ 850,000,000
PRE-TRATAMIENTO	\$ 363,000,000
EEEE	\$ 167,000,000
EMISARIO	\$ 826,000,000
COLECTOR COSTANERO	\$ 1,356,000,000
TOTAL:	\$ 700,000,000
\$ 2,906 en millones de pesos a mayo de 2007 con I.V.A.	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

EXPEDIENTE N° 85.130/06. DESCRIPCION DEL INTERCAMBIO DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA EMPRESA AySA

Con fecha 28 de agosto de 2008 la empresa Aguas y Saneamiento Argentina (AySA) remite al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Nota N° 70649/08, aclarando que, según resulta de la Cláusula Segunda del Convenio del 21/09/08, el GCBA se comprometió a colaborar con el financiamiento de las obras del Plan de Saneamiento y según la Cláusula Tercera el aporte correspondiente al año 2008 ascendía a \$ 40.000.000,00 (pesos cuarenta millones).

Agregando que, teniendo en cuenta que en el art. 8° de la Ley CABA N° 2571, planilla anexa 34 se contempló dicho gasto; corresponde se ordene el pago para su depósito en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Cta. Cta. N° 3638/96 a nombre de la empresa AySA.

Además, AySA dejó aclarado, en la misma nota que, las obras de saneamiento proyectadas no solo tienen una incidencia positiva en la jurisdicción en lo que hace al servicio sanitario, **sino que resuelven los volcamientos en la Red Pluvial a cargo de la Ciudad que, en tiempo seco, descargan en un volumen importante en el cauce del Riachuelo y las costas del Río de la Plata.**

Con fecha 05 de septiembre de 2008, AySA remite la Nota N° 71292/08 al Sr. Ministro de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objetivo de continuar con lo expresado en la nota anterior (Nota N° 70649/08) manifestando que, *“...algunas de las obras esenciales para el objetivo del saneamiento y la salubridad de la población, han sido priorizadas también por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el programa presentado en el ámbito de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)”*. Por este motivo AySA deja constancia en esta nota de su intención de propiciar la suscripción de un Acta Compromiso⁸⁰ a fin de asegurar, precisar y ordenar la ejecución de las obras. Para ello remite, al

⁸⁰ Se propone suscribir el Acta Compromiso en el marco de la preadjudicación de las obras “Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Berazategui”, “Planta Potabilizadora Paraná de las Palmas” y en el “Saneamiento Integral Margen Izquierdo” y “Colector Costanera, Plantas de Tratamiento, Emisarios e Interceptores”, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Ministerio de Economía y Producción; el Gobierno de la Ciudad Buenos Aires; Nación Fideicomisos S.A.; Banco de la Nación Argentina; Administración Nacional de Seguridad Social y Agua y Saneamientos Argentinos SA. Asimismo suscribirán el Acta Acuerdo y notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas que resulten de su incumbencia para la esfera de sus respectivas competencias las autoridades de la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

GCBA, el proyecto de dicha Acta solicitando su firma durante el mes en curso (septiembre de 2008).

El objeto del Acta era acordar el procedimiento y responsabilidades de cada una de las partes para la articulación, estructuración, financiamiento y ejecución de las Obras de Potabilización, Tratamiento de efluentes cloacales y Saneamiento.

Se estima un monto de la inversión de \$ 6.163.000.000,00 (pesos seis mil ciento sesenta y tres millones) de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Planta potabilizadora Paraná de las Palmas
\$ 2.775.000.000,00.
- b) Planta Depuradora de Pretratamiento Cloacal Berazategui \$ 482.000.000,00.
- c) Plan de Saneamiento Integral Margen Izquierdo (MI-Tramo I,II y III), y Colector, Plantas de Tratamiento, Emisarios e Interceptores \$ 2.906.000.000,00.

Los montos necesarios para la ejecución de las Obras provendrán de:

- ✓ ANSES; \$ 890 millones: en el marco del Convenio suscripto con AySA aprobado por Resolución N° 776/08 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- ✓ Banco Nacional de Desarrollo Social (BNDS) (Brasil); \$ 1074 millones en el marco de los financiamientos previstos en las Cartas presentadas para las obras preadjudicadas.
- ✓ Banco Mundial; \$ 1921 millones, en el marco del préstamo priorizado por Jefatura de Gabinete de Ministros, en trámite de aprobación por parte del Directorio del Banco.
- ✓ **GCBA en el marco del Convenio del 21/09/07 la suma de \$ 1.000 millones y de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Ley CABA N° 2571 y el Plan Plurianual de Inversiones.**
- ✓ AySA; \$ 1.278 millones, integrados con reintegros por la devolución del IVA y sus propios aportes.

El 12 de septiembre de 2008 la Asesora Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAYL) del Ministerio de Desarrollo Urbano del GCBA emite un dictamen respecto a la presentación de la empresa AySA (Nota N° 71292/08), con relación a las obras de servicios sanitarios que se deben construir en la Ciudad de Buenos Aires.

La DGTAYL considera que la Carta Compromiso que AySA propone para suscribir por las partes y cuyo ejemplar fue adjuntado por la empresa a la nota, debería ser suscripto *ad referéndum* de la aprobación, por parte de la Legislatura de la CABA, del Convenio

marco N° 37/07; de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 80, inc. 8 y 104 inc. 3 de la Constitución de la CABA.

Por lo expuesto dicha asesoría legal entiende que corresponde analizar:

- a) Si AySA puede ejecutar el convenio por incumplimiento por parte del GCBA;
- b) Si el convenio, sin la aprobación por parte de la Legislatura, genera efectos jurídicos y si conforme lo estipula la cláusula segunda, el GCBA está facultado para realizar dicha inversión directamente con AySA, siendo ésta una sociedad anónima.

Por dichos motivos considera pertinente remitir las actuaciones a la Procuración General de la CABA para resolver estos interrogantes y analizar la contestación a realizar a la empresa AySA respecto de la firma de la Carta Compromiso y el aporte que debería realizar el GCBA de acuerdo al Convenio Marco N° 37/07 suscripto el 21 de septiembre de 2007.

El Dictamen de la Procuración General de la CABA, firmado por el Procurador General Adjunto de Control de Legalidad, de fecha 19 de septiembre de 2008, se puede resumir en los siguientes puntos:

- a) El Convenio Marco del 21/09/08 fue suscripto por el Jefe de Gobierno *ad referéndum* de su aprobación por la Legislatura de la Ciudad, el que no fue impulsado por la anterior administración.
- b) Entiende que no son exactas las aseveraciones de AySA respecto a que en el presupuesto del año 2008 se prevea el desembolso de \$ 40.000.000, y que tal inclusión, de haber ocurrido, supone la aprobación legislativa requerida por la Constitución de la CABA.
- c) En tanto no exista aprobación legislativa mediante ley específica, el Convenio Marco carece de validez.
- d) La Carta Compromiso cuya suscripción pretende AySA se refiere a una obligación que no ha adquirido entidad jurídica como consecuencia que no existe aprobación legislativa del Convenio Marco y también es improcedente su firma porque hace referencia a la inclusión de autorizaciones presupuestarias de desembolso que no se compadecen con la realidad.
- e) Menciona que AySA incluyen en el proyecto la utilización de fondos y garantías prestados por la ANSES, que califica como “*recurso cuya legalidad es más que incierta*”.
- f) Considera pertinente previo a la remisión del proyecto de ley a la Legislatura de la CABA una profunda revisión de sus alcances, procesos, costos y mecanismos de control y auditoría.

- g) Se debe reclamar al Estado Nacional la inclusión de la Ciudad en los mismos sistemas de financiamiento externo que surgen del Acta Compromiso a favor del Estado Nacional.
- h) La nota de respuesta debe adecuarse a estas consideraciones.

Con fecha 25 de septiembre de 2008 el Ministerio de Desarrollo Urbano procede a contestar a la empresa AySA el requerimiento de ésta respecto a la firma de la Carta Compromiso y a la remisión de fondos por parte del GCBA, en los siguientes términos:

- a) La Carta Compromiso se debe suscribir *ad referéndum* de la aprobación, por parte de la Legislatura de la CABA, del Convenio Marco N° 37/07 suscripto el 21/09/07 por ambas partes, atento a que a la fecha no cuenta con la pertinente aprobación legislativa⁸¹.
- b) Por lo expuesto la obligación por parte de la Ciudad no ha adquirido entidad jurídica, las autorizaciones presupuestarias de desembolso no se compadecen con la realidad⁸².
- c) El pago reclamado en efectivo no resulta racional hacerlo, siendo intención de la administración de la Ciudad efectuarlo pari pasu (en iguales condiciones) con la Nación, en cuanto a la forma y el modo en que el mismo ha sido resuelto por AySA. Solicitando a tal efecto que se habiliten los mecanismos necesarios para acceder a créditos blandos de los Bancos de Fomento para dar inicio a los desembolsos⁸³.

Posteriormente, con fecha 06 de octubre de 2008, el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ante la ACUMAR, designados por Decreto 95/08, remiten una nota a la Procuración General de la CABA para que dictamine sobre los alcances de la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la ACUMAR y las obligaciones consecuentes, en cumplimiento del art. 13° y concordantes de la Ley CABA N° 1218⁸⁴; a raíz de

⁸¹ El Convenio Marco N° 37/07 nunca fue enviado por el Poder Ejecutivo a la Legislatura de la Ciudad (Respuesta a la Nota AGCBA N° 463/09) pese a que fue requerido por ésta mediante la Resolución N° 659 del 11 de diciembre de 2008.

⁸² El Crédito Sancionado fue de \$ 10.000.000,00 para el Proyecto 11 – Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA” y se ejecutaron \$ 53.100,00.

⁸³ La tramitación de los créditos externos llevan un tiempo prolongado en su tramitación y sería poco factible que se acordaran para este momento cuando la empresa AySA entiende que ya se han iniciado las obras (según los motivos argumentados por el Director de AySA en la entrevista efectuada por el equipo de auditoría) y el Banco Mundial ya otorgo los respectivos créditos a la Nación para dichas obras.

⁸⁴ Ley CABA N° 1218. Artículo 13. Deber de Expedirse. La Procuración General debe expedirse, de modo indelegable, sobre todo requerimiento de dictamen formulado por cualquier funcionario con jerarquía equivalente o superior a la de Director General. Al recabar la intervención de la Procuración General, el funcionario/a requirente debe agregar Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

publicaciones periódicas y declaraciones públicas de autoridades nacionales relacionadas con el requerimiento informal, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un aporte dinerarios para dicho ente tripartito.

En la nota, el Ministerio de Desarrollo Urbano, concluye que **no existe deber legal alguno que obligue a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a efectuar una asignación de recursos o un aporte dinerario directo a la ACUMAR y menos aún que establezca la cuantía del mismo.** Por lo tanto, no obstante que el Ministerio remite a la Procuración General de la CABA para que emita su dictamen, el mismo, con esta conclusión, está efectuando una consideración de tipo legal sobre el fondo del problema.

La Procuración General de la CABA, en este caso a través del mismo Procurador General, emite dictamen con fecha 06 de noviembre de 2008, el cual se puede resumir en los siguientes puntos:

- a) Considera que no existe deber legal alguno que obligue a la CABA a efectuar una asignación de recursos o un aporte dinerario a la ACUMAR.
- b) Lo mencionado se fundamenta en la siguiente normativa según lo desarrolla la Procuración General de la CABA:
La **Ley CABA N° 2057** promulgada el 17 de agosto de 2006, que:
 - Declara la emergencia ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo por el término de 5 años,
 - Insta a la Jefatura de Gobierno de la CABA a celebrar un tratado en el plazo de 90 días con el Poder Ejecutivo Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires para constituir una autoridad de cuenca, con facultades de regulación, control y poder de policía para la gestión de las operaciones de saneamiento y prevención de contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo, y
 - Determina que los gastos serán imputados a las ampliaciones financieras positivas resultantes de ejercicios anteriores hasta la suma de \$ 300.000.000.

Por lo expuesto la Procuración General de la CABA entiende que, no es exacto concluir que la mencionada ley determine la creación de una partida presupuestaria especial en la Ley de Presupuesto del GCBA para el año 2008 o que relaciona monto alguno con el patrimonio de algún ente autárquico.

todos los antecedentes, informes y demás elementos concernientes a las actuaciones, dejando asentada la opinión del área respectiva acerca de la cuestión sometida a dictamen.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700

La **Ley Nacional N° 26.168** de creación de la ACUMAR que:

- Crea un fondo de compensación ambiental que administra esta autoridad
- Ratifica el Acuerdo Compromiso “Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo por el que el Presidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de la Nación, el Jefe de Gobierno de la CABA, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y varios intendente se comprometen a brindar apoyo al proyecto de ley donde se propicia crear ACUMAR
- Delega en ACUMAR la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca.

La Procuración General de la CABA concluye que esta ley tampoco obliga a asignar recursos para ACUMAR.

Finalmente, según el mismo dictamen, el **Decreto Reglamentario de la integración 92/2007**, la **Resolución ACUMAR 7/2008** que aprueba el resumen ejecutivo del Plan Integral de Saneamiento Ambiental y la **Ley CABA N° 2217**, por la cual la Ciudad de Buenos Aires se adhirió a la Ley Nacional N° 26.168, no generan obligación alguna.

- c) Al analizar la Procuración General de la CABA, si se ha generado obligación alguna para la Ciudad, como consecuencia de la firma del Convenio Marco N° 37/07 del 21 de septiembre de 2007, dictamina que:
- No genera deberes por parte de la CABA ya que no existe aprobación legislativa mediante ley específica y así carece de vigencia y efectividad⁸⁵.
 - La “Carta Compromiso”, que AySA sugiere suscribir, es también improcedente porque se refiere a una obligación de la Ciudad que no ha adquirido entidad⁸⁶.

La Procuración General de la CABA concluye que no existe “deber legal” alguno que obligue a la CABA a efectuar asignación de recursos o un aporte dinerario directo a ACUMAR y menos aún que establezca la cuantía del mismo. Esta conclusión se encuentra en el mismo sentido que se había expresado el Ministerio de Desarrollo Urbano

⁸⁵ El Convenio Marco N° 37/07 nunca fue enviado por el Poder Ejecutivo a la Legislatura de la Ciudad (Respuesta a la Nota AGCBA N° 463/09) pese a que fue requerido por ésta mediante la Resolución N° 659 del 11 de diciembre de 2008.

⁸⁶ La empresa AySA entiende que ya se han iniciado las obras (según los motivos argumentados por el Director de AySA en la entrevista efectuada por el equipo de auditoría).

cuando remitió la nota solicitando el dictamen de la Procuración General.

Por último la Procuración General recomienda que en el caso de que se ejecutaran obras estas deberían hacerse de manera directa por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con su pertinente aprobación legislativa, a fin de evitar transferencias de fondos a la Nación o a ACUMAR⁸⁷.

Con fecha 25 de febrero de 2009 el Sr. Jefe de Gabinete de la CABA remite nota a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, y que es recibido por la Dirección General de Obras de Ingeniería, instruyendo sobre los pasos a seguir respecto al Convenio Marco N° 37/07 suscripto el 21/09/07. Al respecto instruye que se articulen los mecanismos necesarios a fin de rever el Convenio y en su caso iniciar las acciones que se requieran para su modificación en los términos recomendados por la Procuración General (se revelan sus alcances, procesos, costos y mecanismos de control y auditoría) y que se ejecuten las obras de manera directa por el GCBA a fin de evitar transferencias a Nación o a la empresa AySA.

⁸⁷ El servicio cloacal se encuentra bajo la administración de la empresa AySA por lo tanto la Ciudad no tiene posibilidad de tener injerencia directa sobre la red cloacal como para ejecutar obras nuevas, de ampliación o mejoramiento de esta red, salvo que se firmara un acuerdo específico con la empresa administradora del servicio.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Teléfono 4321-3700